BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, jueves 2 de abril de 1970

NUMERO 21.900

AÑO LXXVIII

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2 DE ABRIL DE 1970 (60 págs.)

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

FACTURACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION
T. E. 41-5485

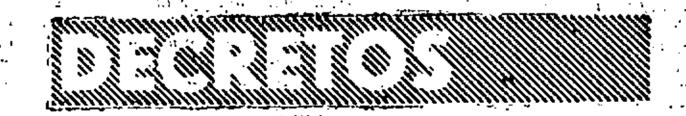
MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 37-2630

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-







Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Internos.

Refinanciación de la deuda que por impuestos internos mantiene una empresa con la Dirección General Impositiva.

DECRETO

Nº 749

Bs. As., 11/2/70.

VISTO el Expediente Nº 20.511/68 y agregado, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, referido a la solicitud de la S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. en el sentido de lograr la refinanciación de la deuda que por impuestos internos a los cigarrillos tiene con la Dirección General Impositiva, por falta de cancelación a su vencimiento de letras que respaldan el pago del aludido impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 440/69, se dispuso encomendar al Banco Industrial de la República Argentina la realización de los estudios pertinentes con el objeto de establecer la viabilidad de la rehabilitación de la empresa, mediante medidas acordes con el plan de saneamiento que dio lugar al dictado de la Ley 17.507;

Que con fecha 19 de julio de 1969 la citada institución bancaria produjo el informe respectivo, en el cual concluye en la factibilidad del programa de saneamiento de la empresa;

Que al haber arribado el Banco Industrial de la República Argentina a un pronunciamiento favorable respecto de la viabilidad de la empresa, queda la Dirección General Impositiva facultada a consolidar la deuda existente y otorgar nuevos créditos para el retiro de valores fiscales del impuesto interno a los cigarrillos.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 11.683 (t. o. en 1968)

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General Impositiva a otorgar el crédito que establece la ley de impuestos internos para el retiro de valores fiscales a la S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. para lo cual no deberá tomar en cuenta el monto impago consolidado de acuerdo al Decreto 440/69 de veinte millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos ($ 20.185.600) en la determinación de la solvencia de la empresa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.
Luis B. Mey.

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

El Director General presidirá la Comisión Administrativa de la Ley Nº 3.305.

DECRETO

Nº 894

Bs. As., 6/3/70.

VISTO lo informado en Expediente E. O. o. Nº 37/1 "C"/69 por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios sobre racionalización efectuados en la Armada surge la conveniencia de unificar en un solo ámbito todo el proceso de obtención, almacenamiento y distribución de todo tipo de material que utiliza o consume aquella;

Que dicha centralización traerá aparejada una apreciable economía en el uso de los medios, al par que simplificará los trámites administrativos y logísticos en lo concerniente al uso de los materiales necesarios para el cumplimiento de la misión y tareas de la Armada;

Que de la medida propuesta forma parte la tarea de racionalización que se autorizara oportunamente al Comando en Jefe de la Armada por Decreto Nº 9.348/967;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — La Comisión Administrativa de la Ley Nº 3.305 será presidida por el Director General del Material Naval.

Art. 2º — La actual Dirección de Intendencia de la Dirección General de Administración Naval con la denominación de Dirección de Abastecimientos Navales pasa a depender de la Dirección General del Material Naval.

Art. 3º — La actual Dirección de Contabilidad y Finanzas pasa a integrar la Contraloría General de la Armada que se denominará Contraloría General Naval.

Art. 4º — El Contralor General Naval queda a partir de la fecha indicada en el artículo 5º del presente decreto, investido de las facultades y responsabilidades que se indican a continuación:

a) Las correspondientes al Director General de Administración Naval establecidas en la Ley Nº 3.305 de Intendencias Militares y su reglamentación, con excepción de lo referente a contrataciones, suministros de bienes y locaciones de obras que establece el artículo 3º y concordantes de la citada Ley;

b) Las que asigna la Ley de Contabilidad, su reglamentación y disposiciones vinculadas con la misma, a los Jefes de Servicios Administrativos jurisdiccionales.

Art. 5º — Con fecha 1º de enero de 1970 queda disuelta la Dirección General de Administración Naval, haciéndose efectivas simultáneamente las transferencias jurisdiccionales de los organismos competentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa, de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda y señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada).

ONGANIA.
José R. Cáceres Monié.
Carlos A. Consigli.
Luis B. Mey.
Pedro A. J. Gnavi.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMITE PLANIFICADOR DE ASISTENCIA MEDICO SOCIAL

Créase.

DECRETO

Nº 9.020

Bs. As., 31|12|69

VISTO lo propiciado por los Ministerios de Economía y Trabajo y de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar los términos del Decreto Nº 2.031|65 por el cual se creó el Comité Planificador de Asistencia Médico Social y su modificatorio Nº 2.557|67, de conformidad con los términos de la Ley de Organización de Ministerios y Secretarías de Estado;

Que, asimismo, es oportuno incrementar el aporte de la Comisión Nacional de Hipódromos al citado Comité a fin de posibilitarse una mayor ayuda a entidades de bien público cuya finalidad principal es la atención de la salud pública y el bienestar de la comunidad;

Que, la Comisión Nacional de Hipódromos cumplimenta así uno de sus objetivos primordiales, tal el volver a la población una parte de los recursos que el juego origina por vía del impuesto;

Po rello;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 10º, 17º y 18º del Decreto número 2.031|65, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 1º — Crear el Comité Planificador de Asistencia Médico Social que funcionará en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social; dicho Comité podrá desarrollar su acción en todo el territorio de la República.

Artículo 2º — La presidencia del Comité será ejercida por el Sr. Ministro de Bienestar Social o en su ausencia por el señor Subsecretario de Bienestar Social.

Artículo 3º — El Comité estará integrado por su Presidente y por cinco (5) miembros titulares. Los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Promoción y Asistencia de la Comunidad serán miembros del Comité y tres (3) representarán a la Comisión Nacional de Hipódromos. En ausencia de los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Promoción y Asistencia de la Comunidad serán reemplazados por los señores Subsecretarios de Estado de Salud Pública y de Promoción y Asistencia de la Comunidad, respectivamente.

Artículo 4º — Los miembros del Comité en representación de la Comisión Nacional de Hipódromos, serán elegidos entre los miembros de ese Organismo y su designación se realizará por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Bienestar Social a propuesta de la citada Comisión Nacional. De los tres (3) miembros que componen esta representación, dos (2) serán los representantes de la Secretaría de Estado de Hacienda y del Comando en Jefe del Ejército, respectivamente.

Los representantes suplentes de la Comisión Nacional de Hipódromos deberán pertenecer al mismo sector que los titulares.

Artículo 10. — El Presidente ejercerá la representación del Comité a los efectos correspondientes, debiendo su firma ser refrendada por el Secretario.

Artículo 17. — La Comisión Nacional de Hipódromos tendrá a su cargo todo lo inherente a la aplicación del plan a que se refiere el inciso a) del artículo 15º, así como el servicio administrativo correspondiente al mismo, de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 8º, inciso m) de su estatuto aprobado por el Decreto-Ley Nº 5.602|63, y el inciso x) del artículo 12º de su Decreto Reglamentario Nº 5.603|63.

A tal efecto y sin perjuicio de lo determinado en el inciso c) del artículo 15º del presente, los gastos específicamente destinados a la aplicación del plan previsto en el inciso a) de dicho artículo serán atendidos con cargo a una partida especial que se incorporará al presupuesto de la Comisión Nacional de Hipódromos, cuyo crédito anual no será inferior a la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000).

Artículo 18. — A los fines previstos en el artículo 17º, la Comisión Nacional de Hipódromos queda facultada para tomar los acuerdos necesarios con entidades privadas u oficiales tendientes a concretar los planes aprobados por el Comité. El Ministerio de Bienestar Social ejercerá la fiscalización técnica en la ejecución de las obras y en la instalación, organización y mantenimiento de sus servicios.

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Hipódromos para proyectar el correspondiente reajuste de su presupuesto con el objeto de cumplimentar las presentes disposiciones.

Art. 3º — Derógase el Decreto número 2.557|67.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo, de Bienestar Social y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Salud Pública, de Promoción y Asistencia de la Comunidad, de Agricultura y Ganadería y por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 5º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Carlos A. Consigli.
José R. Cáceres Monié.
Luis B. Mey.
Ezequiel A. D. Holmberg.
Santiago M. de Estrada.
Lorenzo A. Raggio.
Alejandro A. Lanusse.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Autorízase a diversas empresas a aplicar nuevas tarifas en francos oro por la prestación del servicio telegráfico con Feroe (Islas) y Luxemburgo.

DECRETO

Nº 1.065

Bs. As., 20|3|70

VISTO el Expediente Letra S. C. número 42.679, año 1969 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual las empresas privadas de explotación reconocidas existentes en el país solicitan autorización para aplicar nuevas tarifas, en francos oro, para la prestación del servicio telegráfico con Feroe (Islas) y Luxemburgo, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Reglamento Telegráfico, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las tarifas para el servicio telegráfico internacional se establecen tomando como base las tasas terminales de los países de origen y de destino y las de tránsito de las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas, cuando sus territorios, instalaciones o vías de comunicación se utilicen para la trasmisión de los despachos;

Que las administraciones y empresas permisionarias ejercen su derecho a fijar sus tasas terminales y de tránsito que comunican a la Secretaría General de la Unión Internacional para su posterior publicación en el cuadro B, para todas o parte de sus relaciones, las cuales son aplicables a todas las vías existentes entre los dos mismos países y en ambos sentidos;

Que, como consecuencia, pueden producirse modificaciones en las tarifas telegráficas debido a reajustes en dichas tasas, así como también por la supresión o implantación de tasas adicionales para localidades más allá del punto de destino;

Que en el presente caso se solicita la modificación de tarifas ya existentes, en relación con el reajuste de las respectivas tasas extranjeras y la misma se encuentra plenamente justificada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, mediante publicaciones efectuadas en tal sentido;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.; Italcable, Servizi Cablografici, Radiotelegrafici e Radioelettrici; The Western Telegraph Company Limited e I. T. T. Comunicaciones Mundiales S. A., a aplicar las tarifas de dos francos oro con treinta y tres céntimos (Fcos. oro 2,33), equivalente a dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 2,66) y de dos francos oro con veintisiete céntimos (Fcos. oro 2,27), equivalente a dos pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 2,58), por palabra, a los telegramas ordinarios destinados a Feroe (Islas) y Luxemburgo, respectivamente.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que los equivalentes en pesos de las tarifas en francos oro que se fijan por el presente decreto, se reajustarán automáticamente ante cualquier eventual variante que se produjere en la conversión del franco oro y bajo las condiciones que determinan las disposiciones que rigen la materia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.
Julio A. Teglia.

Ministerio de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Desígnase Rector.

DECRETO

Nº 1.046

Bs. As., 20|3|70

VISTO la renuncia presentada por el señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, ingeniero Rogelio Nores Martínez;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Rector de la Universidad Nacional de Córdoba presenta el ingeniero Rogelio Nores Martínez, a quien se le dan las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Dardo Pérez Guilhou.

DECRETO
Nº 1.047
Bs. As., 20|3|70

VISTO que conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 6.649 del 20 de octubre de 1969, se han constituído los Consejos Académicos de las Facultades dependientes de la Universidad Nacional de Córdoba y atento a lo determinado por el artículo 122 de la Ley 17.245;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme con lo establecido por el artículo 122 de la Ley 17.245, al doctor Olsen Antonio Ghirardi (L. E. Nº 3.462.113).

Art. 2º — Establécese que el período fijado por el artículo 49 de la Ley 17.245, se computará a partir del 1º de abril de 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Dardo Pérez Guilhou.

Ministerio de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Rector.

DECRETO
Nº 1.048
Bs. As., 20|3|70

VISTO que conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 6.649 del 20 de octubre de 1969, se han constituído los Consejos Académicos de las Facultades dependientes de la Universidad Nacional de Cuyo y atento a lo determinado por el artículo 122 de la Ley 17.245;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, conforme con lo establecido por el artículo 122 de la Ley 17.245, al doctor Julio José Herrera (Matrícula 6.825.839).

Art. 2º — Establécese que el período fijado por el artículo 49 de la Ley 17.245, se computará a partir del 1º de abril de 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Dardo Pérez Guilhou.

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Apruébase una contratación directa para la adquisición de tablestacas metálicas destinadas a las obras de los puertos de Rosario y Formosa.

DECRETO
Nº 825
Bs. As., 2/3/70.

VISTO este Expediente Nº 203.468/69 registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, en el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables solicita se apruebe la Contratación Directa Nº 67.675 llevada a cabo para la adquisición de aproximadamente 30.200 m2. de tablestacas metálicas, con destino a las obras en los puertos de Rosario y Formosa.

CONSIDERANDO:

Que el origen de la presente contratación directa obedece a la circunstancia de que la citada Repartición técnica debió proceder a la desestimación de la totalidad de las ofertas obtenidas en la Licitación Pública Nº 4.851, por apartarse de las condiciones establecidas en el pliego.

Que ante la urgente necesidad de obtener los materiales, la Repartición con ajuste a las disposiciones que otorga el inciso 10) de la reglamentación del artículo 62 de las Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Nº 6.900/963, procedió con las modificaciones y aclaraciones del caso a efectuar un nuevo llamado mediante contratación directa, invitando a tal efecto a tres (3) de las firmas, cuyas propuestas por mejores precios y plazos de financiación se estimaban más convenientes.

Que a dicho concurso cuya apertura se operó el día 12 de diciembre de 1969, concurrieron con sus respectivas ofertas las tres (3) firmas invitadas, según consta en el acta que obra a foja 141.

Que en base al estudio practicado (fojas 173/175), la Repartición a fojas 178/180 aconseja adjudicar la provisión de las tablestacas metálicas (ítem 1 a 3) a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" que actúa en representación de Columeta S. A. de Luxemburgo, por menor precio absoluto y ajustado a lo requerido.

Que en concordancia con lo dispuesto mediante Decreto Ley Nº 5.340/63, se ha obtenido la autorización de importación pertinente, según constancia obrante en fojas 176/177.

Que dicha contratación directa encuadra en las excepciones que prescribe el apartado d), inciso 3º, del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.

Que en consecuencia, nada obsta para proceder de conformidad con lo propuesto.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Contratación Directa Nº 67.675, que ha llevado a cabo la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte y adjudícase la provisión de que se trata a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" en la condición FOB puerto de embarque Amberes (Bélgica) en el importe total de seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta dólares norteamericanos (u$s. 658.660), equivalente a dos millones trescientos cinco mil trescientos diez pesos ($ 2.305.310), más los gastos de financiación de ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta y siete dólares norteamericanos con cuarenta y siete centésimos (u$s. 135.947,47), equivalente a cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos ($ 475.816) y más los gastos de importación de cuatrocientos cuarenta y ocho mil tres pesos con veintisiete centavos ($ 448.003,27), que totalizan una erogación aproximada de tres millones doscientos veintinueve mil ciento veintinueve pesos con veintisiete centavos ($ 3.229.129,27).

Art. 2º — El pago de la operación se efectuará conforme al siguiente detalle: El veinte por ciento (20 %) del valor FOB (u$s. 131.732) de las tablestacas al librarse la orden de compra, mediante la apertura de una carta de crédito, irrevocable, transferible y divisible pagadera contra la presentación de los documentos de embarque y el ochenta por ciento (80 %) restante (u$s. 526.928) en cinco (5) cuotas, pagadera la primera a los doce (12) meses de realizado el primer embarque y las restantes cada doce (12) meses siguientes con el interés del 8,6 % anual sobre saldos correspondientes a cada una de ellas, mediante letras de cambio avaladas por el Banco de la Nación Argentina. Todos estos documentos se librarán a favor de Arbed Columeta de Luxemburgo, a través de un banco de primera línea de Bélgica o Luxemburgo.

Art. 3º — El gasto que origina esta adquisición se atenderá con recursos de la cuenta: "SEOP - DNCPyVN - Almacenes".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.
Armando S. Ressia.

Ministerio de Economía y Trabajo

RECURSO JERARQUICO

Desestímase.

DECRETO
Nº 7.154
Bs. As., 4|11|69

VISTO el Expediente Nº 3.255|63 del ex Ministerio de Economía, en el cual la firma Mauricio Rajil y Cía., interpone recurso jerárquico contra la Resolución del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de mayo de 1963, que no hizo lugar a su pedido de rehabilitación de permisos de cambio (fs. 32 vta. del expediente Nº 23.534|62 — B.C.R.A. anexo 3)

CONSIDERANDO:

Que la recurrente, sociedad constituída, según contrato privado de fecha 17 de diciembre de 1956, pretende la rehabilitación de permisos de cambio que según afirma, le fueron otorgados en 1950 al señor Mauricio Rajil Soriano, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo otra sociedad, cuya razón social es igualmente "Mauricio Rajil y Cía.", pero cuya constitución se operó en fecha 4 de mayo de 1953, por un plazo fijo que venció el 31 de diciembre de 1956;

Que aquélla no ha acreditado en autos su carácter de sucesora ni cesionaria de la referida sociedad "Mauricio Rajil y Cía." constituída en el año 1953;

Que la peticionante carece por tal motivo de causa legítima para recurrir jerárquicamente en defensa de derechos de los que no es titular;

Por ello y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación a fs. 83/85 y 106|113,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Mauricio Rajil y Cía. contra la Resolución del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de mayo de 1963, que deniega la rehabilitación de permisos de cambio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su planta de elaboración de especialidades medicinales.

DECRETO
Nº 701
Bs. As., 6|2|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 60.483/69 en el que la firma "Boehringer Argentina S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria nueva con destino a la ampliación, modernización y reequipamiento de su planta industrial de especialidades medicinales, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Boehringer Argentina S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Sánchez de Bustamante número 68 6º piso, Capital Federal, y planta industrial en la calle Conscripto Bernardi número 342, General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68 por valor de hasta ciento sesenta y seis mil trescientos setenta y tres marcos alemanes (D.M. 166.373), equivalentes a ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta y seis con 27/100 pesos ($ 145.576,27), valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de los bienes de capital a que se refiere el artículo 2º del presente decreto, destinados a la ampliación, modernización y reequipamiento de su planta industrial de elaboración de especialidades medicinales.

Art. 2º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de este decreto, la nómina descriptiva y precios de los bienes a importar.

Art. 3º — La importación de los bienes a que se refieren los artículos precedentes se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá despachar a plaza, en un término de nueve (9) meses, a partir de la fecha de la aprobación de la nómina de los bienes a que se refiere el artículo 2º, la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su planta de empaque de fruta fresca.

DECRETO
Nº 751
Bs. As., 11|2|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 130.455/68 en el que la firma "Pindapoy, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Pindapoy, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Lavalle número 3161, Capital Federal y planta industrial en 25 de Mayo Norte, Concordia, Departamento del mismo nombre, provincia de Entre Ríos, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) y c), apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la ampliación de la capacidad de empaque de fruta fresca en la planta de su propiedad que de una capacidad de dos millones (2.000.000) de cajones anuales se elevará a siete millones ochocientos mil (7.800.000) cajones anuales de fruta.

Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los doce (12) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdase a una firma para ampliar la capacidad productiva de su planta industrial.

DECRETO

Nº 617

Bs As., 6|2|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 00.452/69 en el que la firma "Hisisa Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Hisisa Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la calle Belgrano número 552, Capital Federal y planta industrial en la localidad de Baradero, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y ocho dólares estadounidenses (u$s 461.358), equivalentes a un millón seiscientos catorce mil setecientos cincuenta y tres pesos Ley 18.188 ($ 1.614.753) valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinaria y equipos nuevos destinados a ampliar la capacidad productiva de su planta industrial.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63, con la excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de veinte (20) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto, en el plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza, por un monto de doscientos cincuenta mil ciento cuarenta dólares estadounidenses (u$s 250.140) equivalentes a ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos Ley 18.188 ($ 875.490) y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a treinta y un mil doscientos sesenta y siete dólares estadounidenses (u$s 31.267) equivalentes a ciento nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con 50/100 pesos Ley 18.188 ($ 109.434,50).

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha, de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de cuatro (4) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo 5º, la firma no hubiere realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados, en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Ministerio de Cultura y Educación

ESTATUTO DEL DOCENTE

Prorrógase hasta el 30|4|70 el plazo acordado a la Comisión Especial que determina el artículo 181º.

DECRETO

Nº 217

Bs. As., 19|1|70.

VISTO que por Decreto Nº 4.307 dictado el 8 de agosto de 1969 se dispuso restablecer en jurisdicción de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación, actualmente Ministerio de Cultura y Educación, la Comisión Especial que determina el artículo 181 del Estatuto del Docente (Ley 14.473), y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión Especial debió expedirse en los pedidos de reincorporación del personal docente declarado cesante por causas políticas, en el plazo de noventa (90) días que estipula el Decreto comentado. Que entre los numerosos expedientes por los que se tramitan dichas situaciones que aún quedaban por resolver, los hay que carecen de los antecedentes que dieron origen a la medida recurrida, habida cuenta que han sido facilitados a organismos, cuya esfera de acción se desenvuelve en el ámbito judicial y previsional, para resolver sobre peticiones formuladas por los interesados y cuyo reintegro todavía no se ha concretado.

Que ese factor ha gravitado para que la Comisión Especial se viera impedida, ante la falta de los elementos de juicio imprescindible de expedirse dentro del término acordado, resultando en consecuencia aconsejable prorogarlo para permitir obviar tal inconveniente, de manera que no incida en perjuicio de los interesados que se verían marginados de la solución integral del problema. Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de abril de 1970 el plazo acordado a la Comisión Especial que determina el artículo 181 del Estatuto del Docente (Ley 14.473), restablecida en la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación, actualmente Ministerio de Cultura y Educación, por Decreto Nº 4307 del 8 de agosto de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Dardo Perez Guilhou.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Franquicia para la importación de una máquina destinada al Instituto de Seguridad Social.

DECRETO

Nº 238

Bs. As., 21|1|70.

VISTO el Expediente Nº 10.242|69 del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Buenos Aires, solicita la liberación del pago de derechos de importación para la introducción al país de una (1) máquina de contabilidad NCR, nueva, modelo 41—7—18—10—0 (A) TT.

Que en apoyo de su gestión el organismo presentante expresa que la adquisición de la referida máquina responde a la finalidad netamente social que cumple en el otorgamiento de pensiones a la vejez, por invalidez y a madres desamparadas con hijos menores así como subsidios por nacimiento, reuniendo datos estadísticos necesarios para la permanente actualización de dichos beneficios.

Que en el caso se ha dado cumplimiento a las exigencias del régimen establecido por el decreto-ley número 5340|63.

Que por lo expuesto, así como teniendo en cuenta la función social que cumple la entidad peticionante y con miras a facilitar su mejor desenvolvimiento puede accederse a lo solicitado ejerciendo al efecto las facultades a que se refiere el artículo 3º de la ley Nº 16.690, modificado por el artículo 1º de la ley Nº 17.352.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Exímese al Instituto de Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Buenos Aires, del pago de derechos de importación por la introducción al país de una (1) máquina de contabilidad NCR, nueva, modelo 41—7—18—10—0 (A) TT.

Art. 2º — El ejercicio de esta franquicia se acuerda con sujeción a que el organismo presentante se comprometa formalmente ante la Dirección Nacional de Aduanas a no enajenar el bien de que se trata a título oneroso ni gratuito por el término de tres (3) años; circunstancia que deberá acreditar ante la nombrada repartición cada vez que ésta lo requiera, como condición de subsistencia de la franquicia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.
Elvio Baldinelli.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdase a una firma para ampliar la capacidad de laminación de aluminio en su planta industrial.

DECRETO

Nº 9.050

Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 60.081|69 en el que la firma Kaiser Aluminio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Kaiser Aluminio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la calle Tucumán Número 829, piso 5º, Capital Federal y planta industrial en el Kilómetro 54, Ruta 2, Abasto, Partido de la Plata, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Dos Millones Ciento Un Mil Quinientos Treinta Dólares Estadounidenses (u$s. 2.101.530), equivalentes a Setecientos Treinta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 735.535.500) valor F.O.B., puesto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos destinados a ampliar la capacidad de laminación de aluminio en la planta de su propiedad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industrial y Comercio Interior — Dirección Nacional de Industria, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de cuarenta (40) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dió origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior. — Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su planta de empaque de fruta fresca.

DECRETO

Nº 525

Bs. As., 4|2|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 130.881|68 en el que la firma "D'Almeida" Sociedad en Comandi-

ta por Acciones solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3113|64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "D'Almeida" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal y planta industrial en Colonia Campo Grande, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del decreto número 3113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) y c), apartado I, artículo 7º del citado Decreto con referencia a la ampliación de su planta de empaque de fruta fresca que de una capacidad de sesenta mil (60.000) cajones anuales se elevará a ciento cincuenta mil (150.000) cajones anuales.

Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — A los efectos del otorgamiento de los beneficios que se acuerdan por el presente decreto se tomará como fecha de puesta en marcha de la ampliación el mes de enero del año 1969.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior — Dirección Nacional de Industria — las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos quo determinaron la presente autorización.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la instalación de una planta frigorífica de fruta fresca.

DECRETO
Nº 529

Bs. As., 4|2|70.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 130.770|68 en el que la firma "Santarelli, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3113|64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Santarelli, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", con domicilio legal y planta industrial en General Fernández Oro, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto 3113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) y c), apartado 1, artículo 7º, del citado decreto con referencia a la instalación de una planta frigorífica de fruta fresca con una capacidad de ciento sesenta y cinco mil (165.000) cajones.

Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — A los efectos del otorgamiento de los beneficios que se acuerdan por el presente decreto se tomará como fecha de puesta en marcha de las nuevas instalaciones el mes de marzo del año 1969.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EXTRADICION

DECRETO
Nº 123

Bs. As., 16|1|70.

VISTO el expediente del Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el cual diversas autoridades judiciales de Francia solicitan, con expreso ofrecimiento de reciprocidad para casos análogos, la extradición del ciudadano francés Michel Lautissier o Michel Camile Lautissier o Michel Camile Emille Lautissier, procesado en ese país por la comisión de varios delitos.
Lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación con fechas 21 de noviembre de 1968, 7 de mayo y 16 de octubre de 1969, y
CONSIDERANDO:

Que completados los recaudos exigibles, y según surge de las notas remitidas por la Embajada de Francia con fechas 7 de abril de 1969, 11 de abril de 1969 y de julio de 1969, resulta procedente dar curso a los pedidos formulados por los señores Jueces de Instrucción de Poitiers, Chalons sur Saone y Dole, ante los cuales se imputa al mencionado Lautissier la comisión de los delitos de robo, tentativa de robo y robo de dinero y alhajas respectivamente, a fin de que las autoridades judiciales argentinas competentes tomen la correspondiente intervención, conforme a lo preceptuado por los artículos 646 y siguientes del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Que, en cambio, deben ser rechazados por imperio del artículo 667 del Código "ut supra" citado los pedidos formulados por los señores Jueces de Instrucción de Lyon, Versailles y Sens, por cuanto en esos casos, la Embajada recurrente ha manifestado oficialmente su imposibilidad de otorgar al Gobierno Argentino la seguridad que el procesado no será condenado por los delitos que se le imputan ante dichos magistrados —robo, tentativa de robo a mano armada y robos calificados— a una pena superior a la que para tales hechos determina el Código Penal Argentino.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dése curso a los pedidos de extradición de Michel Lautissier o Michel Camile Lautissier o Michel Camile Emille Lautissier, introducidos por la Embajada de Francia a requerimiento de los señores Jueces de Instrucción de Poitiers, Chalons sur Saone y Dole, por los delitos de robo, tentativa de robo y robo de dinero y alhajas, respectivamente, aceptándose el ofrecimiento de reciprocidad para casos análogos formulado por dicha Enmabajada y, en consecuencia, elévense todos los recaudos al señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Doctor Armando Emilio Grau, aprobándose lo actuado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al remitir a esa autoridad judicial, por razones de urgencia, la petición y los recaudos que fundamentaron dichos pedidos.

Art. 2º — Deniéganse los pedidos de extradición de Michel o Michele o Michel Camile Emille Lautisier, introducidos por la Embajada de Francia a requerimiento de los señores Jueces de Instrucción de Lyon, Versailles y Sens por los delitos de robo y tentativa de robo a mano armada en el primer caso y robo calificado en los dos últimos, por haber manifestado oficialmente la Embajada recurrente su imposibilidad de asegurar al Gobierno Nacional que no será aplicada al procesado una pena superior a la señalada por el Código Penal Argentino para idénticos supuestos, dejándose constancia expresa que aún en el caso de ser concedida la extradición por los pedidos a que se refiere el artículo primero de este decreto, el procesado no podrá ser perseguido por los hechos que motivaron las denegatorias indicadas en el presente, de conformidad a las manifestaciones formuladas en ese sentido por la Embajada de Francia en sus notas Nros. 43 y 44 de fechas 7 y 11 de abril de 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Juan B. Martín.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Prorrógase la puesta en vigencia de su estructura orgánica.

DECRETO
Nº 7.449

Bs. As., 17|11|69

VISTO que por Decreto 4.079|69 se autorizó a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a prorrogar por el término de noventa (90) días la puesta en vigencia, en forma integral, de su estructura orgánica básica, y
CONSIDERANDO:

Que se mantiene la situación que motivó el dictado del mencionado Decreto 4.079|69, por cuanto aún no ha sido aprobada la estructura de los Distritos del interior del país y Sucursales de la Capital Federal y localidades suburbanas.
Qué dicha circunstancia hace necesario prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días los alcances de aquella disposición, término mínimo, siempre que la estructura mencionada precedentemente sea aprobada con la debida antelación, que se considera imprescindible para efectuar las designaciones de los funcionarios que ocuparán los cargos en forma efectiva, teniendo en cuenta la vasta extensión del área en que ejecuta su cometido esa Secretaría de Estado.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días los alcances del Decreto 4.079|69.

Art. 2º — Hasta el vencimiento del plazo establecido por el artículo 1º, suspéndese, en lo que respecta a dicha Secretaría de Estado, el alcance de las disposiciones contenidas en los Decretos 234|69 y 2.303|69.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Luis M. Gotelli.
Julio A. Teglia.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

San Juan.

Reajústase la financiación de la obra Batería de Cien Pozos.

DECRETO
Nº 7.351

Bs. As., 13|11|69

VISTO lo solicitado por la Provincia de San Juan en los Expedientes 103.548|69 y 104.319|69, ambos del registro de la Secretaría de Estado de Gobierno y los Decretos Nº 8.892|68 y 450|69, y,
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo se expidió favorablemente para la financiación, dentro del régimen de la Ley 17.678, Fondo de Integración Territorial, de la batería de 100 pozos en Zonda;
Que en consecuencia se han cumplido los requisitos establecidos en dicha ley y su Decreto Reglamentario Nº 1.705|68;
Que subsistiendo las causas de la sequía que afecta al agro sanjuanino corresponde completar la obra iniciada de captación de agua subterránea;
Que la magnitud de la obra ha superado los cálculos previstos, por cuanto han incidido en la misma factores imprevisibles y difíciles de evaluar al no contar con experiencias similares;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reajústese la financiación solicitada por la Provincia de San Juan de la obra Batería de Cien Pozos, sin cargo de reintegro y dentro del régimen de la Ley Nº 17.678, Fondo de Integración Territorial y que fuera dispuesta por los Decretos Nº 8.892|68 y 450|69.

Art. 2º — Increméntase en la suma de cuatrocientos cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 440.000.000) la inversión para el corriente ejercicio 1969.

Art. 3º — Las entregas de fondos que se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, deberán atenderse con cargo al crédito que el Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional para el año 1969 prevé en la partida "Fondo de Integración Territorial, Ley Nº 17.678"

Art. 4º — Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de San Juan a modificar la Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos del corriente año para adecuarla a la modificación de la asignación dispuesta por el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Francisco A. Imaz
José M. Dagnino Pastore
Luis B. Mey.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Apruébase un convenio para proseguir la ejecución del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia.

DECRETO
Nº 958

Bs. As., 13|3|70.

VISTO el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el 31 de diciembre de 1969, y
CONSIDERANDO:
Que el mismo instrumenta medios idóneos para proseguir en la ejecución del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, en lo referente al trabajo social;
Que este aspecto revista particular importancia para alcanzar los objetivos de promoción social que constituyen el fundamento esencial del plan establecido por la Ley Nº 17.605;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio firmado entre el Ministerio de Bienestar Social y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el 31 de diciembre de 1969, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La erogación resultante será imputada con cargo a la Cuenta Especial "Plan de Viviendas Económicas" (Nº 832), Jurisdicción 60, Servicio Administrativo 310, Unidad de Organización 5, Sección 0, Función 7.10, Sector 3, Carácter 1.832, Inciso 31, del presupuesto para 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Carlos A. Consigli.
Francisco A. Imaz.

VISTO lo establecido por la Ley 17.605 su Decreto Reglamentario número 9.583|67 y el convenio firmado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, las Secretarías de Estado de Vivienda, de Seguridad Social, de Salud Pública y de Promoción y Asistencia de la Comunidad, con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires del 8 de mayo de 1968 tendiente a la solu-

ción del problema habitacional provocado por las inundaciones y la erradicación de las villas de emergencia, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de coordinar la acción entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en lo que hace a la contratación de personal técnico-administrativo que ha de efectuar la programación, el trabajo social y de administración en sus distintos niveles en los partidos de la Provincia de Buenos Aires se... ...os en la Ley 17.605;

Se conviene entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Carlos Alberto Consigli y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Francisco Guido, lo siguiente:

Artículo 1º — El Ministerio de Bienestar Social transferirá al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dentro de los diez días de homologado el presente convenio la cantidad de ciento ochenta y dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 182.844.000) destinados a abonar las remuneraciones del personal asignado al trabajo social, administración y programación del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia (Ley 17.605).

Art. 2º — El Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Buenos Aires se compromete a presentar mensualmente la rendición de cuentas respectivas debidamente intervenida por los órganos provinciales competentes.

Art. 3º — Los fondos mencionados en el Art. 1º serán afectados a las remuneraciones del personal que será contratado para prestar servicios durante el año 1970 pudiendo ser incorporado en cualquier época del año acorde con las necesidades hasta el nivel de remuneraciones que figuran en la planilla anexa Nº 1 del presente convenio y hasta el monto estipulado en el Art. 1º.

Art. 4º — Los agentes de la Administración Provincial o Municipal con cargos presupuestarios que se incorporen, recibirán además del sueldo correspondiente, una sobreasignación que los equipare con la remuneración del personal contratado.

Art. 5º — En el caso particular de la promoción del personal a niveles jerárquicos superiores se convendrá por contrato separado lo correspondiente a la sobreasignación por dicho concepto.

Art. 6º — El nuevo personal que se incorpore a los equipos de Trabajadores Sociales será seleccionado por una comisión técnica ad hoc formada por representantes del Ministerio de Bienestar Social de la Nación y del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 7º — La contratación del personal una vez realizada la selección correrá por cuenta de la Provincia de Buenos Aires que se ajustará a las siguientes normas básicas:

a) El horario de trabajo será de 40 horas semanales;

b) El contrato a celebrarse será de locación de servicios, según las normas provinciales vigentes;

c) Las remuneraciones para los cargos técnicos y administrativos, serán los especificados por los distintos cargos y niveles en la planilla del anexo 1º.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de diciembre de 1969.

ANEXO 1º

Denominación de cargos y nivel de Remuneraciones
Personal Jerárquico

	$
Enlace de coordinación	140.000
Jefe de programación	140.000
Jefe de control de Gestión ..	140.000
Jefe de Area Sustantiva	120.000
Supervisor de Area (campo) ..	100.000
Jefe de Area Programación ..	100.000
Asesores (campo-programación .	100.000
Personal Técnico y Administrativo	
Profesión de Programación	80.000
Auxiliar de Programación	60.000
Ayudantes técnicos	45.000
Secretaría Privada	40.000
Empleados administrativos	35.000
Personal de Campo	
Jefe de N.H.T.	80.000
Jefe de Equipo Social	67.000
Administrador	67.000
Coordinador Equipo Social	70.000
Psicólogo	65.000
Trabajador Social	60.000
Ayudante de Administración ..	35.000

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Régimen especial de licencias para su personal.

DECRETO Nº 8.774

Bs. As., 31|12|69

VISTO el Decreto Nº 7.937|69, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Nacional de Carnes realiza la prestación de servicios de carácter público vinculados directamente a la comercialización de carnes, tales como la tipificación en todos los frigoríficos situados en el país;

Que por el contralor de los embarques de carnes y subproductos al exterior, debe ejercer constantemente la debida vigilancia y extender los correspondientes permisos de embarque;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de su creación, corresponde además al citado Organismo investigue el desenvolvimiento económico financiero de las empresas frigoríficas que fiscaliza;

Que estas funciones deben ser cumplidas permanentemente y sin interrupción durante todo el año, según las necesidades y características de los servicios;

Que por lo expuesto es conveniente establecer dentro del régimen del Decreto Nº 7.937|69 una variante para dicho Organismo en lo que se refiere a períodos y turnos de otorgamiento de la licencia ordinaria anual por vacaciones;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la Junta Nacional de Carnes a otorgar al personal afectado a los servicios de tipificación en los frigoríficos, control de embarques de ganados, carnes y subproductos, contralor e información técnico comercial y al personal técnico que atiende el servicio de desenvolvimiento económico financiero de la industria frigorífica, la licencia anual por vacaciones que establece el Decreto Nº 7.937|69, entre los meses de enero a octubre de 1970, a razón de un porcentaje del diez por ciento (10 %) mensual.

Art. 2º — El personal afectado a las tareas administrativas del mencionado Organismo cumplirá las disposiciones del referido decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

EMPRESA DEL ESTADO

Líneas Marítimas Argentinas.

Rectifícase el artículo 3º del decreto 7.394|69, por el que se aprobó su estructura orgánica.

DECRETO Nº 8.732

Bs. As., 31|12|69.

VISTO el Decreto Nº 7.394|69, por el que se aprueba la Estructura de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de lograr una mayor agilidad en el proceso de las designaciones del personal que integrará las dotaciones de dicha estructura, se hace necesario conceder la autorización correspondiente, con el fin de que el Administrador General de la Empresa, determine las dotaciones y agrupamiento funcional de la mencionada estructura.

Que, con dicho fin, debe rectificarse el artículo 3º del aludido Decreto Nº 7.394|69, para hacer efectiva la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 3º del Decreto Nº 7.394|69, por el que se consigna a continuación:

"Artículo 3º — Autorízase al Administrador General de dicha Empresa Estatal para determinar las dotaciones y agrupamiento funcional necesario para el funcionamiento de la estructura que se aprueba por el presente, a cuyo efecto se incorpora dicho organismo a la nómina del artículo 1º del Decreto Nº 5.593|68. La dotación y agrupamiento funcional que el Administrador General determine, se cubrirá en forma tal que su financiación no origine refuerzos en la partida presupuestaria de Gastos en Personal aprobada para el presente ejercicio".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.
Armando S. Ressia.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria destinada a su planta textil.

DECRETO Nº 9.042

Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 142.189/69 en el que la firma "Establecimientos Textiles Herbsztein, Sociedad en Comandita por Acciones" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria con destino a su planta textil y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Establecimientos Textiles Herbsztein, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal y planta industrial en la calle Lavalleja números 1183/87, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Número 9.042
Nómina de los Bienes y Valor C.Y.F. Puerto de Buenos Aires

2 (dos) máquinas rectilíneas para tejidos de punto especiales para fabricación de cuellos menguados, marca Singer-Alemania, modelo FC. mb. Galga 12| 14 y ancho útil 80 cm. enhebrado automático, motor 220|380 V. y 50 Cy, completas, con todos sus accesorios para su normal funcionamiento, (incluyendo chapas y cartones de movimiento). u$s. 13.352. — m$n. 4.673.200.

1 (una) máquina circular para tejidos de punto marca Monarch-Fukuhara, modelo JIL-3, de 33" de diámetro, galga 20 y 40 alimentadores, para tejidos doble jersey, equipada con Iro-Tape para alimentación positiva y constante del hilado, 80 portaconos, motor individual trifásico de 220|380 V. Cy, completa, con accesorios normales de fábrica. u$s. 9.369. — m$n. 3.279.150.

1 (una) máquina circular para tejidos de punto marca Monarch-Fukuhara, modelo SJ-4Y, de 26" de diámetro, Galga 18, 32 alimentadores con 32 sistemas de cambios de 4 colores c|uno. 128 portaconos con motor individual 220|380 V. 50 Cy, con equipo completo y accesorios normales de fábrica. u$s. 8.729. — m$n. 3.055.150.

1 (una) máquina circular para tejidos de punto, marca Monarch-Fukuhara, modelo PFW, de 30" de diámetro, galga 18, 40 alimentadores, 80 portaconos, con motor individual de 220|380 V., 50 Cy, con sus accesorios normales de fábrica, con un juego de recambio para la conversión de la máquina PFW, 30 x 18 en máquina PFL. 30 x 18, incluyendo ruedas y platinas. u$s. 8.414 — m$n. 2.944.900.

Son: treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro dólares estadounidenses, equivalentes a trece millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Río Negro.

Financiación para la atención de obras de abastecimiento de agua potable a distintas poblaciones.

DECRETO Nº 8.927

Bs. As., 31|12|69.

VISTO el Expediente Nº 107.109/69 del registro del Ministerio del Interior, en el que la Provincia de Río Negro solicita la asignación de recursos del Fondo de Integración Territorial (Ley 17.678) para la atención de obras de abastecimiento de agua potable a distintas poblaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo se ha expedido favorablemente, cumplimentándose así las disposiciones del Decreto número 1.705|68, reglamentario de la Ley 17.678;

Que su financiación es factible si se ajusta a la marcha real el calendario de inversiones de la obra: Ruta Nº 250, Tramo Pomona-Empalme Ruta Nacional Nº 3, que fuera autorizada, dentro del régimen de la mencionada Ley 17.678, por el Decreto Nº 450|69;

Que asimismo es oportuno ajustar al costo real de esta obra autorizándose los incrementos dentro de los topes establecidos;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el calendario de financiación dispuesto por el Decreto Nº 450|69, para la ejecución de la obra del Sector Vialidad "Ruta 250-Tramo Pomona-Empalme Ruta Nacional Nº 3", a la Provincia de Río Negro, dentro del régimen de la Ley Nº 17.678 (Fondo de Integración Territorial) por el siguiente: año 1969 hasta doscientos cincuenta y nueve millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 259.100.000.—); año 1970 hasta novecientos treinta millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 930.200.000.—); año 1971 hasta novecientos veinticuatro millones cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 924.100.000.—), año 1972 hasta cuatrocientos veintidós millones setecientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 422.700.000.—), lo que representa un total de dos mil quinientos treinta y seis millones cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 2.536.100.000.—).

Art. 2º — Dispónese la financiación solicitada por la Provincia de Río Negro, dentro del régimen de la Ley 17.678 (Fondo de Integración Territorial) y sin cargo de reintegro, de la obra del Sector Obras Sanitarias: "Abastecimiento y distribución de agua potable a poblaciones varias, construcción y equipos".

Art. 3º — Apruébase la inversión, que requiere la ejecución de dicha obra hasta su terminación, de hasta cuatrocientos doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 412.000.000.—), para el año 1969.

Art. 4º — Mantiénese la imputación a la partida "Aportes a Provincias" del Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional para el año 1969 de seiscientos setenta y un millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 671.100.000.—), para el año 1970

de novecientos treinta millones doscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 930.200.000.—) e incrementase los años 1971 en cuatrocientos doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 412.000.000.—) y 1972 en cuatrocientos veintidós millones setecientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 422.700.000.—) lo que significa un incremento total de ochocientos treinta y cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 834.700.0000.—).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Francisco A. Imaz.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de una máquina destinada a su planta textil.

DECRETO
Nº 9.098
Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 137.518|69 en el que la firma "Tejeduría Palermo Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para la importación de una máquina con destino a la planta textil de su propiedad y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Tejeduría Palermo Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal y planta industrial en la calle Emilio Lamarca número 3111, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el decreto número 1.756|68 y su ampliatorio número 662|69, con la excepción del artículo 8º del primero de ellos.

Art. 3º — "Tejeduría Palermo Sociedad de Responsabilidad Limitada" en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del presente decreto, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— haber suscripto e integrado su capital social hasta un mínimo de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000). El incumplimiento a dicho requisito hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 4º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses el bien a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 9098
Nómina del bien y valor F.O.B. puerto de embarque del mismo

1 (una) Máquina circular para tejidos de punto modelo OVJA III 83,82 mm (33") de diámetro, 24 alimentadores, galga 18 — DM. 102.759. u$s. 28.076 — m$n. 9.826.600.

Son: veintiocho mil setenta y seis dólares estadounidenses equivalentes a nueve millones ochocientos veintiséis mil seiscientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO
Nº 772
Bs. As., 11|2|70

VISTO el Expediente Nº 1.006/68 (Reservado) del registro de la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en el que se da cuenta de presuntas maniobras monopolísticas en que prima facie habrían incurrido diversas personas físicas y de existencia ideal, con motivo de una licitación para la descarga de materiales generales y especiales en el puerto de Buenos Aires que realizó el Ferrocarril General Belgrano, y

CONSIDERANDO:

Que a la Licitación Privada número 2.468|67, efectuada por la Administración del Ferrocarril General Belgrano para la contratación de los trabajos de descarga de materiales desde vapores y|o lanchas y|o depósitos en el puerto de Buenos Aires se presentaron las firmas Empresas de Estibajes y Transportes "Alex", Volampa S. A., Establecimiento Industrial Metalin S.R.L., e Indran S.C.A. En esta licitación, en la que resultó adjudicataria por menor precio la firma Indran S.C.A., se comprobó con posterioridad que las tarifas aplicadas en los trabajos adjudicados eran exageradamente elevadas, pues llegaban en algunos renglones a superar en un mil por ciento a las abonadas por trabajos idénticos por los otros ferrocarriles, advirtiéndose además una sospechosa paridad entre los precios cotizados por las diversas firmas licitantes.

Que la Empresa Ferrocarriles Argentinos puso los hechos en conocimiento de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, la que por intermedio de su Dirección Nacional de Comercio Interior instruyó sumario por presunta infracción a la Ley 12.906, de represión de monopolios.

Que los elementos de juicio reunidos señalan: a) La paridad —con algunos disimulos— en los precios cotizados por los cuatro oferentes y la excesiva inflación de aquéllos, sin que los argumentos de los prevenidos, acerca de que habían tratado de cubrirse de posibles aumentos de salarios en el puerto de Buenos Aires revistan poder alguno de convicción frente a las circunstancias del caso; y b) a íntima vinculación entre las empresas oferentes, que da su sentido a las cotizaciones exageradas y en paridad y revela la intención que se tuvo al efectuarlas, es decir, la obtención de una adjudicación a precios extraordinariamente superiores a los normales para una de ellas, maniobra facilitada por la presente falta de comunicación de la apertura de la licitación a otras firmas que se hallaban en condiciones de cotizar y figuraban en la lista respectiva.

Que de las circunstancias someramente expuestas en los considerandos precedentes surge "prima facie" la comisión de los hechos definidos por la Ley 12.906 en sus artículos 1º y 2º, incisos a) y 1), de los que serían responsabes Indran S.C.A. y Volampa S.A., como personas de existencia ideal, y los señores Máximo Alfredo Carballo y Ramón Leitman, miembros del directorio de la segunda de esas empresas, responsabilidad a la que eventualmente se sumaría la de los agentes de las mismas firmas y la de los empleados de la Empresa Ferrocarriles Argentinos que puedan haber participado en tales hechos punibles en el grado que la ulterior investigación, en la esfera judicial, permita determinar.

Que concurriendo los extremos que determina el artículo 11 de la Ley 12.906 y el artículo 4º del Decreto Nº 5.428|49, corresponde formular la pertinente denuncia criminal ante la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico (Ley 14.831), ya que las maniobras mencionadas se habrían cometido dentro de la Capital Federal, sin perjuicio de lo que el Poder Judicial resuelva en definitiva respecto del tribunal competente para entender en la causa.

Por ello, atento el dictamen legal que antecede y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Jefe del Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior para que se presente ante la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico de la Capital Federal formulando denuncia por presunta comisión de maniobras monopolísticas previstas y reprimidas por la Ley 12.906, artículo 1º y 2º, incisos a) y 1), contra Indran S.C.A. y Volampa S.A., como personas de existencia ideal; los miembros del directorio de Volampa S.A. y los señores Máximo Alfredo Carballo y Ramón Leitman, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de los agentes de las mencionadas firmas y de los empleados de la Empresa Ferrocarriles Argentinos que puedan haber participado en los hechos punibles.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
Carlos A. Consigli
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de una máquina.

DECRETO
Nº 9.099
Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. numero 60.173|69 en el que la firma Torcoletti y Bassetti Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto simple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Torcoletti y Bassetti Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle Iriarte número 2400, Capital Federal y planta industrial en la calle Blanco Encalada número 2834, Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro dólares estadounidenses (u$s. 35.154) equivalentes a doce millones trescientos tres mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 12.303.900) valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de una máquina nueva destinada a la producción de engranajes especiales para tracción ferroviaria.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63, con la excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago del bien a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción del bien a introducir del exterior y en un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Seguridad Social

SERVICIOS COMUNES DE PREVISION

Director General.

DECRETO
Nº 822
Bs. As., 2|3|70

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la debida adecuación de la situación de revista de su titular, corresponde proceder a encasillarlo en la Clase y Grupo que resulta de la mencionada estructura.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director General (Clase J, Grupo I) de Servicios Comunes de Previsión, al actual Director General doctor don Juan Gilibert. (Matr. 4 024.244)

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Bienestar Social y firmado por el señor secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
Carlos A. Consigli
Fernando Tomasi



Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 6.156. — Bs. As., 3|10|69. Danse por finalizadas las adscripciones a la Presidencia de la Nación, a partir del 9|10|69, de los agentes de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Dora Hebe Federico, Orosia Juana Leiva y Julia Elsa Tolosa.

DECRETO Nº 7.094. a— Bs. As., 31|10|69. Autorízase el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley por la cual se faculta al Poder Ejecutivo a imputar sobre los Presupuestos de Gastos, las erogaciones emergentes de la suscripción de acciones del Banco de Entre Ríos.

DECRETO Nº 7.093. — Bs. As., 31|10|69. Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, a celebrar contrato de locación de servicios con el Ing. Juan Carlos Vasallo, a partir del 1º|8|69 y hasta el 6|10|69.

DECRETO Nº 7.095. — Bs. As., 31|10|60. Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, a celebrar contrato de locación de servicios con el arquitecto Hugo Enzo Pracucci, a partir del 2|6|60, por el término de cuatro meses.

DECRETO Nº 7.349. — Bs. As., 13|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica la que lleva el Nº 199.

DECRETO Nº 7.350. — Bs. As., 13|11|69. Desestímase el recurso interpuesto por el Auxiliar Administrativo de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Ramón Edgardo Martínez y confírmase lo dispuesto por resolución 167|67.

DECRETO Nº 7.404. — Bs. As., 17|11|69. Recházase el recurso jerárquico interpuesto contra la resolución 621|69, de la Comisión Nacional de Energía Atómica, por la que se confirmó la rescisión del contrato entre el mencionado Organismo y la Empresa Max Fort Industrial y Comercial S.R.L.

DECRETO Nº 7.408. — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley incrementando los créditos de diversas partidas del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

DECRETO Nº 7.409. — Bs. As., 17|11|69. Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 10 — Ministerio del Interior, Carácter 0 — Administración Central.

DECRETO Nº 7.410. — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley modificando la Ley de Obras Públicas.

DECRETO Nº 7.411. — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley modificando dos artículos de la Nº 871.

DECRETO Nº 7.412. — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica la que lleva el Nº 6.325.

DECRETO Nº 7.413. — Bs. As., 17|11|69. Modifícase el artículo 1º del decreto 5.407|69, en el que deberá suprimirse la modificación dispuesta para el artículo 12º del proyecto de ley provincial obrante en el expediente 558-M-1969.

DECRETO Nº 7.414. — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley desafectando tres inmuebles de una reserva forestal.

DECRETO Nº 7.415. — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley facultando al Poder Ejecutivo a ceder al Banco de Previsión Social de Mendoza, como aporte de capital, una inmueble ubicado en el Distrito Villa Atuel, del Departamento de San Rafael.

DECRETO Nº 7.416. — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis para sancionar y promulgar una ley por la cual se dispone la exencion impositiva a entidades de bien público.

DECRETO Nº 7.417. — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Monteros.

DECRETO Nº 7.418. — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley facultando a la Dirección de Hidráulica a ejecutar obras de prevision de agua y desagües pluviales y cloacales en distintas ciudades y pueblos de la provincia.

DECRETO Nº 7.419. — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley de Obras Públicas que regirá en la provincia.

DECRETO Nº 7.420. — Bs. As., 17.11.69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis para sancionar y promulgar una ley por la cual se dispone que en los casos en que el Fisco Provincial resulte condenado al pago de sumas líquidas de dinero efectivo, no podrá iniciarse procedimiento de ejecución de sentencia hasta transcurrido sesenta días corridos de la aprobación de la liquidación respectiva.

DECRETO Nº 7421 — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, a un inmueble ubicado en la localidad de La Reducción, Departamento de Famaillá.

DECRETO Nº 7422 — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación a dos inmuebles ubicados en la localidad de Villa de Mayo, Partido de General Sarmiento.

DECRETO Nº 7423 — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley ampliando el monto hasta el cual queda facultado el Poder Ejecutivo para avalar las operaciones de descuento de documentos de terceros que efectúe la Primera Hilandería y Tejeduría Jujeña en el Banco de la Provincia de Jujuy.

DECRETO Nº 7424 — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley por la cual se adoptan las disposiciones de la ley nacional 17.565, que reglamenta el ejercicio de la profesión y la actividad farmacéutica.

DECRETO Nº 7425 — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley por la cual se suspende, hasta el 31|12|73, la vigencia del inciso a) del artículo 347, del Código Fiscal.

DECRETO Nº 7426 — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley Orgánica del Poder Judicial.

DECRETO Nº 7498. — Bs. As., 17|11|69. Danse por finalizadas las funciones como Interventor en la asociación civil "Asociación del Fútbol Argentino" de Oscar Leopoldo Ferrari.

DECRETO Nº 7510. — Bs. As., 17|11|69. Limítase al 1|10|69, la adscripción a la Provincia de San Juan a favor del agente del Ministerio del Interior, Silvano Lucio Icardi, dispuesta por decreto 4228|66.

DECRETO Nº 7511 — Bs. As., 17|11|69. Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrante en el expediente 43.510|67, mediante la cual no se hace lugar al pedido de Derecho a Sueldo de Retiro por el ex Oficial Principal Rafael Floro Chiarantano.

DECRETO Nº 7512 — Bs. As., 17|11|69. Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrante en el expediente 18.714-P-1957, mediante la cual no se hace lugar al pedido de pensión formulado por Dora Real de Otero.

DECRETO Nº 7513 — Bs. As., 17|11|69. Conviértese en exoneración la baja del ex Agente de la Policía Federal José Miguel Abreo, dispuesta por resolución de fecha 12|5|69.

DECRETO Nº 7514 — Bs. As., 17|11|69. Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, déjase establecido que el grado adjudicado al ex Oficial Inspector, Vicente Ricardo Spósito, debe ser considerado como ex Oficial Subinspector.

DECRETO Nº 7515 — Bs. As., 17|11|69. Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrante en el expediente 44.141|67, mediante la cual no se hace lugar al pedido de pensión formulado por María Amelia Cerrato de Mari y Adolfo Armando Mari.

DECRETO Nº 7518 — Bs. As., 17|11|69. Apruébase la resolución de Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrante en el expediente 33|954|64.

DECRETO Nº 7517 — Bs. As., 17|11|69. Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, no haciendo lugar al pedido de Derecho a Sueldo de Retiro formulado por el ex Oficial Principal Guillermo Federico Baez.

DECRETO Nº 7518 — Bs. As., 17-11-69. Apruébase la resolución dictada por la Policía Federal, con fecha 27|8|69, por la cual se liquida a favor de María Julia Cocchiaro de Mato y Jorge Omar Mato, el total del subsidio que les corresponde como viuda e hijo del ex Oficial Principal Jorge Alfredo Mato.

DECRETO Nº 7519 — Bs. As., 17|11|69. Apruébase la resolución de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por la cual se encuadra en los términos de la ley 6443 al extinto Sargentino "Post Mortem" Bernardo Juvencio Anselmo Giménez y se acuerda pensión a sus derechos habientes.

DECRETO Nº 7520 — Bs. As., 17|11|69. Conviértese en exoneración la baja del ex Agente de la Policía Federal Horacio Ernesto Montedoro, dispuesta por resolución de fecha 19|7|69.

DECRETO Nº 7521 — Bs. As., 17|11|69. Conviértese en exoneración con fecha 22|3|65 la cesantía del Auxiliar 2º de Informaciones Plinio Carlos Urdicelli (M.I. 5.565.987).

DECRETO Nº 7522 — Bs. As., 17|11|69. Conviértese en exoneración la baja del ex Agente de la Policía Federal Raúl Francisco Villarino, dispuesta por resolución de fecha 10|5|69.

DECRETO Nº 7.526 — Bs. As., 21|11|69. Reasume el ejercicio del Poder Ejecutivo el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, Teniente Gral. Juan Carlos Onganía.

DECRETO Nº 7.758 — Bs. As., 1|12|69. Ratifícase la resolución Ministerial 541|66, por la que se dispuso no hacer lugar a lo solicitado por el Oficial Principal(R) de la Policía Federal, Eduardo Ortiz.

DECRETO Nº 7.759 — Bs. As., 1|12|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza, para sancionar y promulgar una ley modificando el Decreto-Ley 5.603|69, que estableció el Certamen Literario Bienal.

DECRETO Nº 7.760 — Bs. As., 1|12|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley que regule el ejercicio de la medicina veterinaria en esa Provincia.

DECRETO Nº 7.761 — Bs. As., 1|12|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley sobre Comercialización Masiva y Modernización de la Distribución Minorista.

DECRETO Nº 7.762 — Bs. As., 1|12|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones, para sancionar y promulgar una ley por la cual se acuerda una pensión vitalicia a Benedicta Fernández.

DECRETO Nº 7.763 — Bs. As., 1|12|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley a fin de adecuar la legislación que regla la Caja Forense, a los lineamientos fijados por la ley nacional 18.038.

DECRETO Nº 7.764 — Bs. As., 1|12|69. Autorízase al Gobierno de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley sobre fomento turístico.

DECRETO Nº 7.765 — Bs. As., 1|12|69. Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrante en el expediente 39.796|66, por la cual no se hace el pedido de derecho a sueldo de retiro por el ex agente Roberto Rizzo.

DECRETO Nº 7.766 — Bs. As., 1|12|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el Código de Procedimientos en lo Criminal.

DECRETO Nº 7.769 — Bs. As., 1|12|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley por el que el gobierno provincial garantiza las obligaciones que contraiga la Municipalidad de Las Termas de Río Hondo con la Administración General de Obras Sanitarias.

DECRETO Nº 7.768 — Bs. As., 1|12|69. Reajústase y unifícase la financiación dispuesta por los Decretos 7.578|68, 8307|68, 450|69 y 4.837|69, de las obras y trabajos públicos, que fueran oportunamente solicitadas por la Provincia del Chubut, dentro del régimen de la Ley 17.678, Fondo de Integración Territorial.

DECRETO Nº 7.770 — Bs. As., 1|12|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para sancionar y promulgar una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, que será vendida al Club Atlético Ituzaingó.

DECRETO Nº 7.771 — Bs. As., 1|12|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley para modificar la Ley de Contabilidad vigente.

DECRETO Nº 7.772 — Bs. As., 1|12|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones, para sancionar y promulgar una ley declarando monumentos y lugares históricos de la Provincia a las Ruinas Jesuíticas de distintas localidades.

DECRETO Nº 7.773 — Bs. As., 1|12|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley por la cual se autoriza a imputar a los ejercicios financieros de 1969 y siguientes, la suma necesaria para las obras de reconstrucción y ensanche de la Ruta Provincial Nº 12, camino Victoria a Nogoyá.

DECRETO Nº 7.753 — Bs. As., 1|12|69. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar, de acuerdo con la Reglamentación de la Carrera del Técnico Auxiliar de la Investigación Cientfica a Francisco Raúl Femenia y Tomás Ernesto Zwanck.

DECRETO Nº 7.754 — Bs. As., 1|12|69. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar, de acuerdo a la Reglamentación de la Carrera de Investigador Científico a José Manuel Olavarría y Porrua, Patricio Horacio Randle, Irene von Lawzewitsch y otros.

DECRETO Nº 7.623 — Bs. As., 25|11|69. Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica para contratar, a partir del 5|9|69 y hasta el 31|12|69, al Ing. Horacio Victorio Biscardi.

DECRETO Nº 6.925 — Bs. As., 20|10|69. Reajústase y unifícase la financiación dispuesta por los Decretos 5.794|68, 8.957|68, 8.890|68 y 450|69, de las obras y trabajos públicos, que fueran oportunamente solicitadas por la Provincia de Corrientes, dentro del régimen de la Ley 17.678, Fondo de Integración Territorial.

DECRETO Nº 6.975. — Bs. As., 24|10|69. Autorízase la celebración de la Semana de las Naciones Cautivas, entre los días 26 y 30|10|69.

DECRETO Nº 7.153. — Bs. As., 3|11|69. Adhiérese al duelo provocado por el fallecimiento del Contralmirante (RE) Teodoro Hartung.

DECRETO Nº 7.092. — Bs. As., 31|10|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el decreto ley Nº 1.910 Serie "E"-1957.

DECRETO Nº 7.258. — Bs. As., 7|11|69. Concédese licencia con goce de haberes por el término de diez meses y veinte días a contar del 10|11|69, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciado Roberto Pascual, a fin de que se traslade al Canadá, utilizando una beca de perfeccionamiento que le otorgara el Organismo Internacional de Energía Atómica.

DECRETO Nº 7.264. — Bs. As., 7|11|69. Conviértese en exoneración la baja del ex agente de la Policía Federal Juan Luis del Valle Castro, dispuesta por resolución de fecha 7|6|69.

DECRETO Nº 7.265. — Bs. As., 7|11|69. Conviértese en exoneración la baja del ex agente de la Policía Federal, Joaquín Heriberto Mora, dispuesta por resolución de fecha 25|7|69.

DECRETO Nº 7.266. — Bs. As., 7|11|69. Conviértese en exoneración la baja del ex Agente de la Policía Federal, Abel Ramón Muñoz, dispuesta por resolución de fecha 7|6|69.

DECRETO Nº 7.267. — Bs. As., 7|11|69. Conviértese en exoneración la baja del ex Cabo de la Policía Federal, Ernesto Julio Orlandi, dispuesta por resolucion de fecha 6|6|69.

DECRETO Nº 7.268. — Bs. As., 7|11|69. Conviértese en exoneración la baja del ex agente de la Policía Federal, Miguel Alberto Rivero, dispuesta por resolución de fecha 26|6|69.

DECRETO Nº 7.269. — Bs. As., 7|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley por la cual se establece que todo proyecto que implique modificaciones a las estructuras o procedimientos administrativos de los organismos autárquicos, será resuelto por el Poder Ejecutivo Provincial.

DECRETO Nº 7.270. — Bs. As., 7|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley por la cual se acuerdan honorarios a los Jueces de Paz de Campaña.

DECRETO Nº 7.271. — Bs. As., 7|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley por la cual se incrementa el cálculo de recursos previstos en la Ley de Presupuesto, a fin de incorporar el importe que será transferido a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación.

DECRETO Nº 7.272. — Bs. As., 7|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley por la cual se incrementan las remuneraciones y bonificaciones del personal del Ministerio de Bienestar Social.

DECRETO Nº 7.273. — Bs. As., 7|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley por la cual se faculta al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 500.000.000 m|n.

DECRETO Nº 7.274. — Bs. As., 7|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el Presupuesto vigente.

DECRETO Nº 7.275. — Bs. As., 7|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley modificando la que lleva el Nº 3.954, orgánica del Banco de Préstamos de la Provincia.

DECRETO Nº 7.277. — Bs. As., 7|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley sobre Arancel de Honorarios de Abogados y Procuradores.

DECRETO Nº 7.278. — Bs. As., 7|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley mediante la cual se modifica el artículo 1º de la que lleva el Nº 3.541.

DECRETO Nº 7.279. — Bs. As., 7|11|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley por la cual se dona a la Cooperativa de Electricidad de Caiguás Ltda., un inmueble fiscal ubicado en el pueblo de Aristóbulo del Valle.

DECRETO Nº 6.152. — Bs. As., 3|10|69. Ratifícanse las resoluciones dictadas por la Policía Federal con fechas 1º, 7 y 10|7|69, cuyas obran en el expediente 215.769-P-1969.

DECRETO Nº 6.277. — Bs. As., 6|10|69. No ha lugar a la denuncia de ilegitimidad y pedido de revocatoria del decreto 4.695|68, interpuesto por el ex Oficial Inspector de la Policía Federal Alfredo Antonio Servín.

DECRETO Nº 6.115. — Bs. As., 3|10|69. Ratifícanse diversos decretos dictados por la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, en el mes de julio de 1969, por los cuales se designa, se prorrogan y aprueban contratos con distinto personal.

DECRETO Nº 6.278. — Bs. As., 6|10|69. Dase de baja a su solicitud al Oficial Ayudante Jorge Angel Riccino.

DECRETO Nº 6.280. — Bs. As., 6|10|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Neuquén para sancionar y promulgar una ley modificando el Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

DECRETO Nº 6.492. — Bs. As., 13|10|69. Autorízase a los Gobernadores de las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos, a dictar dos leyes aprobando el convenio suscripto con el Commerzbank de Alemania Federal.

DECRETO Nº 6.572. — Bs. As., 15|10|69. Déjase sin efecto a partir del 19|9|69, la adscripción a la Gobernación de la Provincia de Corrientes, del agente del Banco Industrial de la República Argentina Antonio Augusto Ognio Piazza, dispuesta por decreto 5.522|67.

DECRETO Nº 6.839. — Bs. As., 20|10|69. Reajústase y unifícase la financiación dispuesta por los decretos 4.952|68 y 450|69 de las obras y trabajos públicos que fueran oportunamente solicitados por la Provincia de Misiones, dentro del régimen de la ley 17.678, Fondo de Integración Territorial.

DECRETO Nº 6.860. — Bs. As., 20|10|69. Modifícase la distribución de la financiación otorgada a la Provincia del Chaco por Decreto 450|69 estableciendo la financiación, sin cargo de reintegro, dentro del régimen de la Ley 17.678 (Fondo de Integración Territorial).

DECRETO Nº 6.871. — Bs. As., 20|10|69. Ratifícase la resolución dictada por el Subsecretario de Gobierno por la que no se hace lugar a lo solicitado por el Comisario Inspector (R) de la Policía de los ex Territorios Nacionales, Héctor Botticini.

DECRETO Nº 6.874. — Bs. As., 20|10|69. Autorízase a los Oficiales Principales Héctor Roque Lacivita y Osvaldo Ramón Vidiri, de la Policía Federal, a ausentarse del país con destino a Zurich (Suiza), por el término de ocho días, a fin de hacerse cargo del traslado a nuestro territorio del procesado Claudio Da Fonseca.

DECRETO Nº 7.427 — Bs. As., 17|11|69. Autorízase al Servicio Jurídico de la Policía Federal para asumir la defensa del Estado Nacional en el juicio "Zilli, Carlos Alberto c|Gobierno de la Nación —Ministerio del Interior - Policía Federal— s|nulidad de resolución", que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría 64.

DECRETO Nº 7.910 — Bs. As., 5|12|69. Autorízase al Gobernador de la provincia de La Pampa para sancionar y promulgar una ley fijando el nuevo Código Procesal Civil y Comercial que regirá en la provincia.

DECRETO Nº 7.430 — Bs. As., 17|11|69. Dispónese concurrir a la financiación, sin cargo de reintegro, del endeudamiento de la provincia de San Juan, dentro de la Ley 18.389, y apruébase para el presente ejercicio una inversión de hasta $ 1.300.000.000 m|n., incluida la suma de $ 300.000.000 m|n. autorizada por Decreto 6.168|69.

DECRETO Nº 5.275 — Bs. As., 12|9|69. Declárase en situación de desuso, en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, diversos bienes asignados al ex Jardín de Infantes y Gabinete Psicopedagógico que funcionaba en dependencias de la Residencia Presidencial de Olivos.

DECRETO Nº 5.731 — Bs. As., 24|9|69. Acéptase la donación al Estado Nacional y con destino a la Dirección Nacional de Migraciones, efectuada por la provincia de Buenos Aires, mediante la Ley Nº 7.433, de una fracción de terreno situada en la ciudad de Bahía Blanca, donde se construirá el edificio del Centro Regional para Inmigrantes.

DECRETO Nº 6.909 — Bs. As., 20|10|69. Modifícanse las autorizaciones para gastar sumas asignadas a la Jurisdicción 11 - Secretaría de Estado de Gobierno - Administración Central y 1 - Cuentas Especiales.

DECRETO Nº 7.993 — Bs. As., 10|12|69. Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrante en el expediente 49.103|69, por la que se encuadra en los términos de la Ley 16.443 al Oficial Inspector Carlos Alberto Pagetti.

DECRETO Nº 7.994 — Bs. As., 10|12|69. Dase de baja —a su solicitud—, a partir del 28|7|69, al Cadete Beca 358, Oscar Osvaldo Lobrando.

DECRETO Nº 7.995 — Bs. As., 10|12|69. Déjase sin efecto el Decreto 3.038|69.

DECRETO Nº 7.996 — Bs. As., 10|12|69. Conviértese en exoneración la baja de los ex agentes de la Policía Federal Osmar Ceferino Bermúdez y Ricardo Mario Lusi, dispuesta por resolución de fecha 22|8|69.

DECRETO Nº 7.997 — Bs. As., 10|12|69. Conviértese en exoneración la baja del ex Cabo 1º Félix Eusebio Córdoba y del ex Agente Sixto Aníbal Ruiz, dispuesta por resolución de fecha 22|8|69.

DECRETO Nº 7.998 — Bs. As., 10|12|69. Conviértese en exoneración la baja del ex Agente José Martín Núñez, dispuesta por resolución de fecha 1º|9|69.

DECRETO Nº 7.999 — Bs. As., 10|12|69. Ratifícanse las resoluciones dictadas por la Policía Federal con fecha 1º, 5 y 10|9|69, obrantes en el expediente 295.348-I-1969.

DECRETO Nº 8.000 — Bs. As., 10|12|69. Dispónese el pase a retiro obligatorio —sin derecho a haber— del Agente Chapa 8488 Deselen Edgardo Bazán.

DECRETO Nº 8.002 — Bs. As., 10|12|69. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a prorrogar, por el término de un año, a partir del 1º|1|70, los contratos con vigencia hasta el 31|12|69, de los miembros de la Carrera del Personal Técnico Auxiliar de la Investigación Científica, José Juan Benetti, Victorino Bayo, Hetty Ladis Regina Bertoldi de Pomar, Jorge Daniel Casablanca y otros.

DECRETO Nº 8.005 — Bs. As., 10|12|69. Desestímase el recurso interpuesto por el ex Oficial Principal de la Policía Federal Juan Mattone, quien deberá atenerse a lo dispuesto por Decreto 3.655|68.

DECRETO Nº 8.006 — Bs. As., 10|12|69. Desestímase el reclamo interpuesto por el ex Oficial Subinspector de la Policía Federal Dante Di Giovanni, quien deberá estarse a lo dispuesto por Decreto 35.348|44.

DECRETO Nº 8.007 — Bs. As., 10|12|69. Déjase cesante al Auxiliar Superior Dr. Jorge Elías, M. I. 4.017.125 de la Policía Federal.

DECRETO Nº 8.008 — Bs. As., 10|12|69. Autorízase al Gobernador de la provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley por la cual se ratifican las que llevan los Nros. 399 y 411.

DECRETO Nº 8.009 — Bs. As., 10|12|69. Autorízase al Gobernador de la provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley modificando el artículo 51 de la Nº 4.390.

DECRETO Nº 8.010 — Bs. As., 10|12|69. Conviértese en exoneración la baja del ex agente de la Policía Federal Ricardo Rodolfo Luini, dispuesta por resolución de fecha 16|9|69.

DECRETO Nº 8.011 — Bs. As., 10|12|69. Autorízase al Gobernador de la provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley suprimiendo la Superintendencia de Locaciones, en concordancia con lo dispuesto por el orden nacional por la Ley 18.199.

DECRETO Nº 8.012 — Bs. As., 10|12|69. Autorízase al Gobernador de la provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley eximiendo de todo impuesto provincial y de tasa de inscripción en registros, a las escrituras públicas que se realicen con motivo del Plan de Viviendas encarado.

DECRETO Nº 8.013 — Bs. As., 10|12|69. Autorízase al Gobernador de la provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley modificando el artículo 5º del Decreto-Ley 4.747|57.

DECRETO Nº 8.014 — Bs. As., 10|12|69. Autorízase al Gobernador de la provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el presupuesto vigente.

DECRETO Nº 8.015 — Bs. As., 10|12|69. Conviértese en exoneración la baja del Oficial Ayudante Eduardo Quesada, C. I. 5.279.325 de la Policía Federal.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 5.065 — Bs. As., 8|9|69. Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia Reverendísima el Nuncio Apostólico Humberto Mozzoni.

DECRETO Nº 5.393 — Bs. As., 15|9|69. Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz a Su Excelencia el Secretario General de Relaciones Exteriores del Perú, Embajador Alejandro Deustua Arróspide y a otras altas personalidades del Perú.

DECRETO Nº 5.644 — Bs. As., 22|9|69. Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador al Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de Colombia en la República, Coronel Jorge Robledo Pulido.

DECRETO Nº 5.645 — Bs. As., 22|9|69. Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador al Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada del Ecuador en la República, Cnel. Carlos Manuel Borja Guerron.

DECRETO Nº 6.282 — Bs. As., 6|10|69. Trasládase de la Representación de la República ante el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a Juan Angel Velarde.

DECRETO Nº 6.283 — Bs. As., 6|10|69. Concédese licencia extraordinaria por el término de cuatro meses, al funcionario, Consejero de Embajada de segunda clase y Cónsul General de segunda Gustavo Eduardo Figueroa, con percepción de haberes.

DECRETO Nº 6.508 — Bs. As., 13|10|69. Promuévese en la "Orden de Mayo al Mérito" al grado de Gran Oficial, al Vicepresidente de las Fábricas Philips de Einhoven, Países Bajos Pedro H. Leclerq.

DECRETO Nº 6.554 — Bs. As., 15|10|69. Trasládase de la Embajada de la República en Bolivia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Mario Raúl Pico.

DECRETO Nº 6.588 — Bs. As., 17|10|69. Auspíciase la presencia en la República de Costa Rica, con motivo de la Semana de la Arquitectura a efectuarse en el mes de noviembre de 1969, del Arquitecto Jorge Osvaldo Gazaneo.

DECRETO Nº 6.589 — Bs. As., 17|10|69. Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del Jefe del Departamento Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Juan Domingo Olivetto, a fin de cumplimentar una comisión de servicio.

DECRETO Nº 6.642 — Bs. As., 17|10|69. Auspíciase la presencia en los Estados Unidos de América, con motivo de la presentación de sus obras en la ciudad de Nueva York del artista Nicolás García Uriburu.

DECRETO Nº 6.647 — Bs. As., 20|10|69. Desígnase interinamente, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Director General de Asuntos Consulares, a partir del 7|11|69 y hasta tanto se haga cargo su nuevo titular, al Ministro Plenipotenciario de segunda clase Alberto Carlos Mary.

DECRETO Nº 6.658 — Bs. As., 20|10|69. Auspíciase la presencia en el Estado de Israel, con motivo de su actuación en la Radio Nacional de ese país, del Maestro Jacobo Fischer.

DECRETO Nº 6.692 — Bs. As., 20|10|69. Reconócese la designación del Presbítero Rafael Rey como Encargado de Gobierno de la Arquidiócesis de Mendoza, dispuesta por Su Excelencia Reverendísima Monseñor Dr. Olimpo Santiago Mare...

DECRETO Nº 6.787 — Bs. As., 20|10|69. Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, al Ministro Plenipotenciario de segunda clase Ernesto Luis Enrique de la Guardia.

DECRETO Nº 7.052 — Bs. As., 29|10|69. Amplíase el Decreto 4.578|69, incluyéndose en el mismo la siguiente dependencia, Secretaría Privada del Ministro, m$n. 150.000.

DECRETO Nº 7.130 — Bs. As., 3|11|69. Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Oficial, al Gerente General de la Federación de Cafeteros de Colombia, Dr. Arturo Gómez Jaramillo.

DECRETO Nº 7.131 — Bs. As., 3|11|69. Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Caballero, al Dr. Julius Goebel (h) profesor de la Universidad de Colombia de los Estados Unidos de América.

DECRETO Nº 7.259 — Bs. As., 7|11|69. Considerar realizados los llamados a la República dispuestos por Decreto 3.734|69, de diversos funcionarios de la categoría "d", Consejeros de primera clase y Cónsules Generales de primera.

DECRETO Nº 7.362 — Bs. As., 13|10|69. Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, al señor Embajador del Paraguay en la República, Manuel Avila.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 6.233 — Bs. As., 6|10|69. Autorízase a prorrogar por un término máximo de tres meses y desde las fechas de sus respectivos vencimientos, los contratos de servicios personales celebrados a favor de Daniel Eduardo Huertas y el Contador Oscar López Quintela.

DECRETO Nº 6.275 — Bs. As., 6|10|69. Declárase cesante por abandono de servicio sin causa justificada, a los agentes del Centro de Rehabilitación, Joaquín Abelardo Guevara (M. I. 4.176.702) a partir del 17|9|69 y del Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", a María Visitación Molina de Castelli (L. C. 3.007.225), a partir del 1|6|69).

DECRETO Nº 6.659 — Bs. As., 20|10|69. Queda en posesión del cargo de Secretario de Estado de Salud Pública, su titular doctor Ezequiel A. D. Holmberg.

DECRETO Nº 7.543 — Bs. As., 24|11|69. Mantiénese la vigencia de lo dispuesto por el decreto 5.880|68, prorrogado por los similares 3.981|68, 2.428|69 y 4.758|69, por el término de seis meses a partir del 1|10|69 y dánse por prorrogados en las mismas condiciones pactadas los contratos a favor de Luis Francisco Lizarraga y Juan Carlos Borrajo.

DECRETO Nº 7.544 — Bs. As., 24|11|69. Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para celebrar contratos de locación de servicios con diverso personal, en el Casino de Mar del Plata: a favor de Osvaldo Héctor Crotta, Juan Carlos Espinosa, Omar Andrés García y Ernesto Miguel Vella, en el Casino de Bariloche a favor de Juan Herman, Alfredo Juan Jorge Krestchmaier, Alberto Pazos y Alfredo Hernández.

DECRETO Nº 7.545 — Bs. As., 24|11|69. Mantiénese la vigencia de lo dispuesto por el decreto 2.688|69, prorrogado por el similar 4.461|69, por el término de seis meses a partir del 1|2|69, y dánse por prorrogados en las mismas condiciones los contratos a favor de Carlos Mario Díaz, Héctor Gerónimo Colombo, Carlos Osvaldo Novaro y Carlos Alberto Rena.

DECRETO Nº 7.842 — B. A., 5|12|69. Admítese el recurso jerárquico interpuesto por Raúl Ireneo Garibaldi contra la resolución 3.168|69 de la Secretaría de Hacienda.

DECRETO Nº 7.843 — Bs. As., 5|12|69. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Wenceslao Raúl González contra la Disposición 1.080|69 de la Dirección General de Obra Social, la que se confirma en todas sus partes.

DECRETO Nº 8.019 — Bs. As., 10|12|69. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Pedro Francino Gagliano (Lotería de Beneficencia Nacional y Casino), contra la resolución 269|69, la que se confirma a su respecto.

DECRETO Nº 8.060 — Bs. As., 10|12|69. Fíjanse en un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) el jornal del personal de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, que realizan la función de "Niños Cantores de Bolillas" a favor de Antonio Carlos Ayala Juan Carlos Bueno, Roberto Antonio Bueno, César Farías y otros.

DECRETO Nº 8.061 — Bs. As., 10|12|69. **Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a celebrar contrato de locación de servicios a favor de Nicolás Cesáreo por el término de seis meses**, en el período comprendido entre el 1|1|70 y el 30|6|70, con una retribución de $ 250 m|n. la hora.

DECRETO Nº 8.335 — Bs. As., 24|12|69. **Declárase cesante al agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Enrique Hipólito Peláez**, por hallarse encuadrado su situación en los términos del artículo 31, inciso h), del Estatuto aprobado por decreto 7.334|60, sin perjuicio de agravar la medida de acuerdo al resultado que se arribe en la causa penal.

DECRETO Nº 8.336 — Bs. As., 24|12|69. Declárase cesante al agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos Ben Martiniano Leguizamón, por hallarse encuadrada su situación en los términos del artículo 31, inciso h) del Estatuto aprobado por decreto 7.334|60.

DECRETO Nº 8.411 — Bs. As., 26|12|69. **Declárase cesante, por abandono de servicio sin causa justificada a diversos agentes**, del Centro de Rehabilitación "Ramón Avellaneda, Ada Vissani de Rosa y Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer a Enrique Latase.

DECRETO Nº 8.588 — Bs. As., 31|12|69. **Asígnase, a partir del 1|1|70, al Hogar "Santa Rita"** (Ruta 8 Km. 47, Barrio Los Robles, Partido de Pilar, Pcia. de Bs. As.), dependiente de la Asociación de Protección al Refugiado con sede en esta Capital, el dos por ciento (2o|o) de la recaudación que se obtenga en concepto de venta de entradas de acceso a las salas de entretenimientos dependientes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y facúltase al citado organismo a liquidar mensualmente las sumas resultantes a la orden del referido hogar.

DECRETO Nº 8.629 — Bs. As., 31|12|69. **Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para celebrar contratos de locación de servicios a favor de Juan Carlos Abraham Juan Carlos Almeida, Edgardo Horacio Alvarez, Néstor Alvoz, Roberto Pascual Angélico, y otros.**

DECRETO Nº 8.663 — Bs. As., 31|12|69. **Incorpórase al Presupuesto General de la Administración Nacional para 1969, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 60, Ministerio de Bienestar Social, Carácter 1 Cuentas Especiales, la Cuenta Especial Nº 325, "Producido de Lotería y Casinos".**

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DECRETO Nº 6.513 — Bs. As., 13|10|69. **Facúltase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar subsidios a las instituciones:** Comisión Coordinadora de "Los Ralos" localidad Finca Mayo Los Ralos, Tucumán. Centro Vecinal "Barrio San Carlos" Villa Quinteros, Monteros, Tucumán. Comisión Vecinal "El Siambón Unido". El Siambón. Dpto. Tafí, Tucumán

DECRETO Nº 6.514 — Bs. As., 13|10|69. **Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar subsidio a favor de las instituciones:** Obispado de Viedma, Prov. de Río Negro. — Misiones Rurales Argentinas, Capital Federal. — Asociación Internacional de Estudio Integral del Deporte, Cap. Federal. — Asociación Médica Argentina Avda. Santa Fe 1171. Cap. Federal. — Asociación Guías Argentinas, Juncal 840, Cap. Federal. — Arzobispado de Bahía Blanca.

DECRETO Nº 6.569 — Bs. As., 15|10|69. **Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar subsidios a favor de las Instituciones:** Asociación Caridad Cristo, de Dock Sud, Partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. — Sociedad de Fomento "Francisco Pieno VI" de Piñeyro, Prov. de Bs. As. — Obispado de San Francisco, Las Varillas, Prov. de Córdoba y otras.

DECRETO Nº 6.601 — Bs. As., 17|10|69. **Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Roberto Horacio Colombo contra la resolución 1.543|68, la que se confirma a su respecto.**

DECRETO Nº 6.711 — Bs. As., 20|10|69. **Facúltase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad a transferir al Gobierno de la Provincia de Corrientes la suma de pesos 40.639.170 m|n. para la realización de inversiones de infraestructura de carácter social.**

DECRETO Nº 6.712 — Bs. As., 20|10|69. **Facúltase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad a transferir al Gobierno de la Provincia de Formosa la suma de $ 42.032.523 m|n., para la realización de inversiones de infraestructura de carácter social.**

DECRETO Nº 6.713 — Bs. As., 20|10|69. **Facúltase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a transferir al Gobierno de la Provincia de Neuquén la suma de pesos 13.402.000 m|n. para la realización de inversiones de infraestructura de carácter social.**

DECRETO Nº 6.714 — Bs. As., 20|10|69 **Facúltase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad a transferir al Gobierno de la Provincia de Misiones, la suma de pesos 8.072.000 m|n., para la realización de inversiones de infraestructura de carácter social.**

DECRETO Nº 6.715 — Bs. As., 20|10|69. **Facúltase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad a transferir al Gobierno de la Provincia del Chaco la suma de $ 50.300.000 m|n., para la realización de inversiones de infraestructura de carácter social.**

DECRETO Nº 6.716 — Bs. As., 20|10|69. **Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar subsidios a distintas instituciones a favor:** Parroquia de Salsipuedes, El Pueblito, Prov. de Córdoba. — Centro de Rehabilitación del Lisiado, Prov. del Chaco. — Club Social y Deportivo "Tatacua" departamento de Concepción, Prov. de Corrientes. —Obispado de Resistencia, Prov. del Chaco y otros.

DECRETO Nº 6.717 — Bs. As., 20|10|69. **Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar subsidios a favor de las instituciones:** Institución Salesiana "Nuestra Señora del Rosario", Prov. de Formosa. — Asociación Cooperadora del Museo de Bellas Artes de la Boca, Cap. Federal. — Asociación "Hijas de Nuestra Sra. de la Misericordia" Belgrano 1436 Cap. Federal. — Colegio Parroquial Pío XII de Avellaneda, Prov de Bs. As. — Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" y otras.

DECRETO Nº 7.016 — Bs. As., 27|10|69. **Facúltase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad a transferir al Gobierno de la Provincia de Catamarca la suma de pesos 18.004.604 m|n.**

DECRETO Nº 7.017 — Bs. As., 27|10|69. **Facúltase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a transferir al Gobierno de la Provincia de Misiones la suma de $ 8.230.000 m|nacional.**

DECRETO Nº 7.019 — Bs. As., 27|10|69. **Facúltase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a transferir al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero la suma de $ 24.778.138 m|n.**

DECRETO Nº 7.125 — Bs. As., 3|11|69. **Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia de Córdoba la suma de $ 38.423.500 m|n.**

DECRETO Nº 7.126 — Bs. As., 3|11|69. **Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia de San Luis la suma de $ 6.583.543 m|n.**

DECRETO Nº 7.173 — Bs. As., 5|11|69. **Recházase el recurso jerárquico presentado por la Dra. Pilar Magdalena Nieto de Alderete, contra la resolución 804|69, la que se confirma a su respecto.**

DECRETO Nº 7.175 — Bs. As., 5|11|69. **Facúltase a transferir a las municipalidades de la Provincia del Chaco, la suma de $ 4.320.000 m|n., con destino a la financiación de Programas de Asistencia Técnica.**

DECRETO Nº 7.178 — Bs. As., 5|11|69. **Facúltase a transferir a las municipalidades de la Provincia de Corrientes la suma de $ 4.320.000 m|n. con destino a la financiación de Programas de Asistencia Técnica.**

DECRETO Nº 7.180 — Bs. As., 5|11|69. **Autorízase a liquidar y abonar subsidios a favor de las instituciones:** — Orientación para la Joven, Cap. Federal. — Asociación Argentina de Relaciones Públicas, Cap. Feedral. — Universidad Católica de Córdoba. — Asociación Cooperadora del Colegio Santa Isabel, Depto. Gral. López, Prov. de S. Fe. — Federación Salteña de Pelota, Prov. de Salta. — Cruz Roja Argentina, Filial de Presidente Roque Sáenz Peña, Prov. del Chaco y Colegio Oratorio Centenario Don Bosco, Mar del Plata.

DECRETO Nº 7.181 — Bs. As., 5|11|69 **Facúltase a transferir a las Municipalidades de la Provincia de Misiones la suma de $ 3.720.000 m|n., con destino a la financiación de Programas de Asistencia Técnica.**

DECRETO Nº 7.183 — Bs. As., 5|11|69 **Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia de Tucumán la suma de $ 4.000.000 m|n. para la realización de inversiones de infraestructura de carácter social.**

DECRETO Nº 7.184 — Bs. As., 5|11|69 **Facúltase para transferir a los gobiernos de diversas provincias, distintas sumas de dinero, con destino a la financiación de Centros de Recreación y Campamentos Turísticos.**

DECRETO Nº 7.343. — Bs. As., 13|11|69 **Autorízase, a liquidar y abonar subsidios a favor de las instituciones:** Asociación Protectora de las Jóvenes, Capital Federal. Comisión Damas Protectoras de los Enfermos Tuberculosos y sus familias del Hospital Nicolás Avellaneda. Banda del Río Salí Ruta 301, Pcia. de Tucumán. Asociación Civil "Hermanas de los Desamparados" Cap. Federal, y otras.

DECRETO Nº 7.346. — Bs. As., 13|11|69 **Autorízase a liquidar y abonar subsidios a favor de las instituciones:** Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia, Famaillá, Pcia. de Tucumán. Asociación de Fomento de la Playa Serena, Cap. Federal. Convento Santo Domingo, Cap. Federal. Arzobispado de Buenos Aires, Vidal 1871, Cap. Federal. Arzobispado de Salta, Pcia. de Salta. Instituto Misional Lanteriano, Villa Udaondo, Castelar, Pcia. de Bs. As., y otras.

DECRETO Nº 4.534 — Bs. As., 18|8|69 **Facúltase a transferir diversas sumas a distintas provincias para la realización de inversiones de infraestructura de carácter social.**

DECRETO Nº 5.420 — Bs. As., 17|9|69 **Facúltase a transferir al Gobierno de la provincia de Chubut la suma de $ 36.590.235 m|n., con destino a la financiación de los proyectos de desarrollo de comunidades aborígenes.**

DECRETO Nº 5.544 — Bs. As., 19|9|69 **Transfiérese sin cargo y con carácter precario al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, una casilla prefabricada, cuyo valor patrimonial es de $ 61.700 m|n.**

DECRETO Nº 5.692 — Bs. As., 24|9|69 **Desestímase el recurso presentado por Carmen Enriqueta Ghiotti de Cascudo, contra la Resolución 320|69.**

DECRETO Nº 5.798 — Bs. As., 25|9|69 **Concédese a "Orlabor" Asociación Cultural y de Beneficencia el uso precario y gratuito de una fracción de 1.521,86 m2 integrante del inmueble sito en San Esteban, Pvcia. de Córdoba.**

DECRETO Nº 5.906 — Bs. As., 26|9|69 **Reconócese de legítimo abono la suma de $ 1.083.080 m|n. correspondiente a distintos agentes Abel Beruti, Antonio Cayetano Gallzia, Argentina del Valle Godoy de Melo, Antonino Lo Brutto y otros.**

DECRETO Nº 5.908 — Bs. As., 26|9|69 **Facúltase, a transferir al Gobierno de la provincia de Tucumán la suma de m$n. 1.260.000 m|n., con destino a un curso de capacitación en carpintería y herrería para ex-obreros del ingenio Santa Ana nucleados en una Cooperativa de Trabajo.**

DECRETO Nº 5.909 — Bs. As., 26|9|69 **Autorízase a liquidar y abonar a la Universidad Nacional de Rosario, la suma de $ 500.000 m|n., para el Departamento de Extensión Universitaria, destinados a la financiación de la Feria de Artesanía del Litoral.**

DECRETO Nº 5.910 — Bs. As., 26|9|69 **Facúltase a transferir al Gobierno de la provincia de Misiones, la suma de $ 11.787.235 m|n., con destino a la financiación de los proyectos de desarrollo de comunidades aborígenes.**

DECRETO Nº 5.911 — Bs. As., 26|9|69 **Autorízase a liquidar y abonar subsidios a las instituciones:** Obispado de Azul, Pcia. de Bs. As.; Asociación de Amigos de la Buena Prensa, Nicolás Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; Obispado de San Martín, Pcia. de Bs. As.; Provincia Franciscana de San Gerónimo en Dalmacia, Pcia. de Bs. As.; Obispado de Posadas, Pcia de Misiones, y Biblioteca Popular "Mariano Moreno", Pcia. de Córdoba.

DECRETO Nº 5.912 — Bs. As., 26|9|69 **Autorízase a liquidar y abonar subsidios a las instituciones:** Instituto María Auxiliadora, Capital Federal; Coordinación de Obras Privadas de Rehabilitación, Cap. Federal; Escuelas e Instituciones Filantrópicos Argentinos, Capital Federal y otros.

DECRETO Nº 5.913 — Bs. As., 26|9|69 **Autorízase a liquidar y abonar subsidios a las instituciones:** Asociación Médica Argentina, Cap. Federal; Consejo de Mujeres de la Rep. Argentina, Cap. Federal; Fundación de la Hemofilia, Cap. Federal; Asociación Pro Rehabilitación Infantil La Plata, Pcia de Bs. As., y Arzobispado de Tucumán, Pcia. de Tucumán.

DECRETO Nº 5.914 — Bs. As., 26|9|69 **Autorízase a transferir al Gobierno de la provincia de Tucumán la suma de $ 3.840.000 m|n, con destino a contratar técnicos para desarrollar labores gerenciales y de asesoramiento en las cooperativas formadas por extrabajadores de ingenios cerrados.**

DECRETO Nº 5.915 — Bs. As., 26|9|69 **Autorízase a transferir al Gobierno de la provincia de Salta, la suma de pesos 332.206 m|n., con destino a la realización de la Segunda Jornada de Capacitación de Personal Docente Provincial en Desarrollo de Comunidad.**

DECRETO Nº 5.916 — Bs. As., 26|9|69 **Autorízase a transferir al Gobierno de la provincia de Tucumán, la suma de $ 2.359.096 m|n., destinados a la puesta en funcionamiento de la unidad móvil de capacitación con que cuenta la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de San Miguel de Tucumán.**

DECRETO Nº 5.917 — Bs. As., 26|9|69 **Autorización a transferir al Gobierno de la provincia de Tucumán, la suma de $ 3.023.040 m|n., con destino a solventar gastos que demandarán los cursos de Formación Profesional Acelerada en Materia de Construcción, para alumnos residentes en la Villa de Emergencia "El Palomar", Departamen Cruz Alta - Tucumán.**

DECRETO Nº 6.003 — Bs. As., 30|9|69 **Déjase sin efecto la designación dispuesta por decreto 3560|69, a favor de Marta Graciela Razzetti como Maestra de Grado de Escuela Hogar, interina, en el Instituto "Ursula Llona de Inchausti".**

DECRETO Nº 6.061 — Bs. As., 1º|10|69 **Autorízase a liquidar y abonar subsidios a las instituciones:** Caritas Filial Bella Vista, Famaillá, Tucumán, Servicio de la Vivienda, San Pablo, Famaillá, Tucumán, Centro Vecinal Barrio San Elías — Villa Quinteros — Monteros, Tucumán y Comisión Coordinadora de los Ralos, Cruz Alta — Tucuman.

DECRETO Nº 6.119. — Bs. As., 3|10|69 **Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia de San Juan la suma de $ 33.045.417 m|n., para realización de inversiones de infraestructuras de carácter social.**

DECRETO Nº 6.120. — Bs. As., 3|10|69 **Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia de Salta la suma de $ 9.679.500 m|n.**

DECRETO Nº 6.232. — Bs. As., 6|10|69 **Reconócese de legítimo abono la suma de $ 1.221.252 m|n. correspondiente a distintos agentes de la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Alberto José Poch, Alberto Rivas, Héctor Maletta, Juan Manuel Vallarino, Rafaela Fernández de Rosetto y otros.**

DECRETO Nº 6.335. — Bs. As., 8|10|69 **Incorpórase al Presupuesto General de la Administración Nacional para 1969 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 61, Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Carácter 1, Cuentas Especiales, la cuenta especial Nº 931, Fondo Nacional del Deporte, creada por Ley 18.247.**

DECRETO Nº 6.336. — Bs. As., 8|10|69 **Facúltase a la Secretaría a transferir al Gobierno de la Provincia de Río Negro la suma de $ 26.011.895 m|n. para la realización de inversiones de infraestructura de carácter social.**

DECRETO Nº 6.337. — Bs. As., 8|10|68 **Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia de Chubut la suma de $ 16.200.000 m|n. para la realización de infraestructura de carácter social.**

DECRETO Nº 6.338. — Bs. As., 8|10|69 **Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia de Santa Cruz la suma de $ 50.960.000 m|n. con destino a distintos proyectos de carácter social.**

DECRETO Nº 6.358. — Bs. As., 8|10|69 **Facúltase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad a transferir al Gobierno de La Pampa, la suma de $ 23.713.936 m|n., para la realización de inversiones de infraestructura de carácter social.**

DECRETO Nº 6.359. — Bs. As., 8|10|69 **Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, para liquidar y abonar a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 José de San Martín, "Doctor Enrique del Campo", la suma de $ 41.825 m|n.**

DECRETO Nº 6.360. — Bs. As., 8|10|69 **Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad a transferir al Ministerio de Bienestar Social de Salta, la suma de $ 175.000 m|n., con destino a la adquisición de cinco bloqueras para la Dirección General de Promoción y Asistencia de la Comunidad.**

DECRETO Nº 6.361. — Bs. As., 8|10|69 **Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad a liquidar y abonar subsidios a diversas sociedades cooperativas:** Cooperativa Agrícola "La Paz", Cooperativa Teletas Unidas de Belén Ltda. Cooperativa de Tamberos Ltda. y otros.

DECRETO Nº 6.472. — Bs. As., 10|10|69 **Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad a renovar los contratos de locación de servicios, que fueran autorizados por decreto 3365|69 por el término de tres meses a partir del 10|9|69.**

DECRETO Nº 4.896. — Bs. As. 29|8|69. **Desígnase con carácter interino o suplente, en los cargos y funciones docentes, en los Institutos del Servicio Nacional de la Minoridad, a los agentes Carmen Azar de Díaz, Martha Cristina Clares, Inés Elsa Cobelas y otros.**

DECRETO Nº 5.075. — Bs. As. 8|9|69. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Douglas Ronalh Reyna Dillon, contra la Resolución 1.706|68, la que se confirma a su respecto.

DECRETO Nº 5.076. — Bs. As. 8|9|69. Autorízase a renovar los contratos de locación de servicios, que fueran autorizados por Decreto 2.123|69, por el término de tres meses a partir del 12|8|69.

DECRETO Nº 5.145. — Bs. As. 12|9|69. Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar a diversas instituciones subsidios con destino a la atención de gastos para el cumplimiento de sus fines.

DECRETO Nº 5.153. — Bs. As 12|9|69. Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad a transferir al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Formosa, la suma de $ 15.000.000 m|n.

DECRETO Nº 5.155. — Bs. As. 12|9|69. Facúltase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad a transferir al Gobierno de la Provincia de Tucumán la suma de $ 7.950.060 m|n.

DECRETO Nº 5.159. — Bs. As. 12|9|69. Facúltase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad a liquidar y abonar a la Cooperativa "San Luis" Ltda., de Villa Quinteros, Departamento Monteros, Pvcia. de Tucumán, la suma de $ 5.000.000.

DECRETO Nº 5.160. — Bs. As. 12|9|69. Autorízase, a liquidar y abonar al Centro de la Comunidad de la Parroquia Santo Cristo-Lastenia-Cruz Alta, Pcia. de Tucumán, para contribuir a los gastos de construcción de un Centro Materno infantil. Despensario con consultorio médico externo, primeros auxilios y Odontología, la suma de $ 2.904.390 m|n.

DECRETO Nº 5.161. — Bs. As. 12|9|69. Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad a liquidar y abonar a la Sociedad Argentina de Gastroenterología, Santa Fe 1171, de Capital Federal, la suma de $ 3.000.000 m|n.

DECRETO Nº 5.164. — Bs. As. 12|9|69. Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar subsidios a las instituciones sociedad "Pía Unión San Antonio" ubicado en Gualeguaychú Entre Ríos y "Patronato de la Infancia" en Gualeguay Entre Ríos.

DECRETO Nº 5.165. — Bs. As. 12|9|69. Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, liquidar y abonar subsidios a las instituciones Centro de Rehabilitación para Niños Lisiados Mar del Plata, Venerable Tercera Orden Franciscana, Santiago del Estero, Asociación de Padres de Defensa Integral del niño y adolescentes deficientes. Dinad. Cap. Federal.

Sindicato Argentino de Prensa Provincia de Salta

DECRETO Nº 5.156. — Bs. As. 12|9|69. Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar subsidios a las instituciones Casa del Menor, Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Arzobispado de Paraná, Pvcia de Entre Ríos, Institución de las Hermanas Terciarias Misioneras de Córdoba, Entre Ríos. Sociedad Damas de Beneficencia, Rosario de Tala. Entre Ríos. Obispado de Concordia, Entre Ríos y otras.

DECRETO Nº 5.157. — Bs. As. 12|9|69. Autorízase a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar subsidios a las instituciones: Conferencia de señoras de San Vicente de la Rep. Argentina. Asociación Obra de la Santísima Trinidad, Capital Federal. Orientación para la Joven, Capital Federal y Asociación de Facultades de Medicina de la República Argentina.

DECRETO Nº 5.244. — Bs. As. 12|9|69. Autorízase a transferir sin cargo y en forma precaria el uso del local que ocupa la Guardería Infantil "Patricias Argentinas" ubicado en Villa Zagala, Partido de San Martín.

DECRETO Nº 5.245. — Bs. As. 12|9|69. Autorízase a transferir sin cargo a la Comisión del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, diversos elementos deportivos, cuyo valor asciende a la suma de $ 1.357.390 m|n.

DECRETO Nº 5.418. — Bs. As. 17|9|69. Modifícase las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 61, Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, carácter o Administración Central.

DECRETO Nº 5.419. — Bs. As. 17|9|69. Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia de Formosa la suma de $ 47.240.265 m|n. con destino a la financiación de los proyectos de desarrollo de comunidades aborígenes.

Secretaría de Seguridad Social

DECRETO Nº 6.001. — Bs. As. 30|9|69. Recházase la renuncia interpuesta por el agente de la Caja Nacional de Previsión de la Industria y Comercio y Actividades Civiles, Rubén Emilio Garcilaso de la Vega, déjasele cesante con anterioridad al 5|6|68, fecha hasta la cual prestó servicios.

DECRETO Nº 6.002. — Bs. As. 30|9|69. Déjase cesante a la agente de la Caja Nacional de Previsión de la Industria Comercio y Actividades Civiles, Laura Elena Labatte a partir del 15|7|68.

DECREO Nº 6.058. — Bs. As. 1|10|69. Dáse de baja por incapacidad física, al agente de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles. Ignacio Luis Parodi, con anterioridad al 21|6|69.

DECRETO Nº 6.059. — Bs. As. 1|10|69. Autorízase a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, para contratar en las condiciones fijadas mediante Licitación Pública 34|69, diversas máquinas del sistema de Computación de Datos (SCD) de I. B. M. World Trade Corporation.

DECRETO Nº 6.060. — Bs. As. 1|10|69. Autorízase a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, para contratar en las condiciones fijadas mediante Licitación Pública 4|69, diversas máquinas perfoverificadoras del sistema de Computación de Datos (SCD) de I. B. M. World Trade Corporation.

DECRETO Nº 6.112. — Bs. As. 3|10|69. Reconócese de legítimo abono a favor de Carlos Atilio Morales, el derecho a la percepción de las retribuciones adeudadas desde el 22|1 hasta el 31|12|68.

DECRETO Nº 6.363. — Bs. As. 8|10|69. Déjase cesante por abandono del cargo al 2º Jefe de Departamento de la Caja Nacional de Previsión para trabajadores Autónomos, que se desempeñaba en la Delegación Regional de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión en la ciudad de Resistencia (Chaco) Mariano Omar Lagraba (Matr. 4.793.314).

DECRETO Nº 6.364. — Bs As. 8|10|69. Déjase cesante al agente de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, Adolfo Rey (Matr. 4.090.935).

DECRETO Nº 6.510. — Bs. As. 13|10|69. Considérase en el carácter de cadete Administrativo, las designaciones de Jorge Alberto Gianfrancesco y Orlando Roberto Celico.

DECRETO Nº 7.171. — Bs. As. 5|11|69. Modifícase las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 62, Secretaría de Estado de Seguridad Social, Caracteres o Administración Central y —1— cuentas especiales.

DECRETO Nº 7.249. — Bs. As. 7|11|69. Modifícanse las autorizaciones para gastos asignadas a la Jurisdicción 62, Secretaría de Estado de Seguridad Social, Organismo Descentralizado 022, Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos.

DECRETO Nº 7.338. — Bs. As. 13|11|69. Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 62, Secretaría de Estado de Seguridad Social, Organismo Descentralizado 020, Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles.

DECRETO Nº 7.044. — Bs. As. 23|10|69. Otórgase una pensión a la vejez a favor de Celia María Feliciana Abadie, María Brígida Aguirre de Aguirre, Emilia Molla de Alberti, María Lorenza Aldomando y otros.

DECRETO Nº 3.298. — Bs. As., 10|6|69. Exonérase a partir del 24|11|67, al agente de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos Jorge Horacio Bas (Mtr. 4.665.412).

DECRETO Nº 4.932. — Bs. As., 3|9|69. Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 62, Secretaría de Estado de Seguridad Social, Organismo Descentralizado 021. Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 5.360. — Bs. As., 15|9|69. Declárase la cesantía, a partir de la fecha de su notificación, del agente de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión, Marcos Arturo Leiva (L. E. 7.071.833).

DECRETO Nº 5.895. — Bs. As. 26|9|69. Autorízase a contratar a ciento cincuenta agentes para desempeñarse en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos en calidad de liquidadores de prestaciones y reajustes.

DECRETO Nº 5.966. — Bs. As., 29|9|69. Otórgase una pensión a la vejez a favor de María Angélica Carozino de Abolio, Felisa Luisa Abregú, Francisco Aguilera, Juan Jesús Aguirre, Imelda Rodríguez de Alarcón y otros.

Secretaría de Salud Pública

DECRETO Nº 5.557 — Bs. As., 19|9|69. Sustitúyese el Artículo 1º del decreto 6981 de fecha 22|9|67, referente a la transferencia de un terreno a la Dirección de la Energía de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO Nº 5.919 — Bs. As., 26|9|69. Asígnase, la función de Director Interino del Hospital Vecinal de Esperanza (Pcia. de Santa Fe) al Dr. Juan Francisco Martín Mignaco.

DECRETO Nº 8.960 — Bs. As., 31|12|69. Asígnase función de director, con carácter de interino, en el Hospital "San Juan Bautista", en Catamarca, al Dr. Rosendo Ricardo Cano.

DECRETO Nº 7.098. — Bs. As., 31|10|69. Declárase a María Zulema Villaroel de Carbone comprendida en las disposiciones del artículo 7º del decreto-ley 17.923|44 (Ley 12.921) y las leyes 14.506, 16.114 y 16.565, en su carácter de viuda del ex legislador nacional Luis Adriano Carbone. Por donde corresponda se procederá a liquidar mensualmente a favor de la nombrada, la pensión de seis mil pesos moneda nacional, a partir del 30|9|68, con vencimiento al 29|9|78. Déjase establecido conforme a las constancias de autos, que Luis A. Carbone o Luis Adriano Carbone y María Zulema Villarruel o María Zulema Villarroel, son respectivamente una misma persona.

DECRETO Nº 7.625. — Bs. As., 25|11|69. Déjase cesante por abandono del cargo, al agente de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión, Personal Administrativo y Técnico Grupo "C", Categoría V - Humberto Gerardi. con anterioridad al 21|4|69.

DECRETO Nº 7.671 — Bs. As., 28|11|69. Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 62 Secretaría de Estado de Seguridad Social, Organismo Descentralizado 021 - Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos.

DECRETO Nº 7.672 — Bs. As., 28|11|69. Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 62 - Secretaría de Estado de Seguridad Social, Organismo Descentralizado 021 — Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 7.673 — Bs. As. 28|11|69. Modifícanse las autorizacines para gastar asignadas a la Jurisdicción 62 - Secretaría de Estado de Seguridad Social, Organismo Descentralizado 24. Dirección General de Servicios Comunes de Previsión.

DECRETO Nº 7.674 — Bs. As. 28|11|69. Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 62 — Secretaría de Estado de Seguridad Social, Organismo Descentralizado 020 — Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles.

DECRETO Nº 7.719 — Bs. As., 1º|12|69. Por donde corresponda se procederá a liquidar mensualmente la pensión graciable de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) a favor de: María Emma Carrega Núñez de Roque Posse y Sesostris Olmedo, a José Agustín Estevez, quince mil pesos moneda nacional (15.000 m|n.) y diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) a favor de Eutolia Loyola de Morales, María Carmen Alegre de Arriola y otros.

DECRETO Nº 7.720 — Bs. As., 1º|12|69. Otórganse a partir del mes siguiente a la fecha del presente decreto, una pensión a la vejez por el importe que determina la Ley 16.472, a favor de Benjamín Miguel Alonso, Isabel Julia Altamirano, Bernardina Alvarez y otros.

DECRETO Nº 8.020 — Bs. As., 10|12|69. No hacer lugar al reclamo formulado en las presentes actuaciones por el Dr. Rodolfo Ulpiano Joaquín Rodríguez, como tampoco al que interpone el Dr. Luis Alfredo Hadad en el sentido de que se equipare el cargo de Jefe de la Caja de Accidentes del Trabajo al de Gerente Departamental del Escalafón instituido para el personal bancario por decreto 3.133|58. Hácese lugar al reclamo efectuado por el Dr. Luis Alfredo Hadad en cuanto al derecho a ser promovido automáticamente al cargo de titular del Departamento Caja de Accidentes del Trabajo, a partir del 16|9|58.

DECRETO Nº 8.021 — Bs. As., 10|12|69. Autorízase a la Secretaría de Seguridad Social a contratar ciento cincuenta (150) agentes para desempeñarse en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos con una remuneración de hasta $ 250 m|n. la hora.

DECRETO Nº 8.022 — Bs. As., 10|12|69. Déjase cesante a la agente de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión —Delegaciones Regionales— Personal Administrativo y Técnico Elsa Edith Olguín de Matus, con anterioridad al 13|5|69.

DECRETO Nº 8.023 — Bs. As., 10|12|69. Desestímase el recurso jerárquico deducido por Alberto Eduardo Jiménez, ex-agente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, contra la resolución 171 con fecha 10|7|69, y confírmase la misma.

DECRETO Nº 8.069 — Bs. As., 11|12|69. Otórgase a partir del mes siguiente a la fecha del presente decreto, una pensión a la vejez por el importe que determina la ley 16.472, a favor de Wenceslao Aguirre, Horacio Albrello, Carmen Josefa Aldazabal, Margarita Etcheverría de Alume y otros.

DECRETO Nº 8.070 — Bs. As., 11|12|69. Por donde corresponda se procederá a liquidar mensualmente, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 16.516, a favor de Irma Ester Nobile de Barbieri la pensión vitalicia de quince mil pesos moneda nacional, desde el 1º|12|64 al 30|4|69 y a partir del 1|5|69 veinte mil pesos moneda nacional de acuerdo a la Ley 18.187. Déjase establecido conforme a las constancias de autos que Irma Ester Nobile de Barbieri e Irma Esther Nobile de Barbieri son la misma persona.

DECRETO Nº 8.071 — Bs. As., 11|12|69. Reconócese de legítimo abono a favor de los agentes de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, Ramón Vidal, Joaquín Viñas, Emilio Gutiérrez y Gregorio Lastra, la suma de doscientos ocho mil ochocientos trece pesos moneda nacional, en concepto de diferencia de haberes resultante entre las sumas percibidas y las que correspondían a su real situación de revista por aplicación de la ley 16.435, durante el período 1|11|63 al 30|6|64. Como consecuencia, declárase de legítimo abono a favor de las Cajas Nacionales de Previsión, la suma de veintinueve mil ochocientos noventa y seis pesos moneda nacional en concepto de aportes jubilatorios patronales.

DECRETO Nº 8.073 — Bs. As., 11|12|69. Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 62 - Secretaría de Estado de Seguridad Social - Caracteres 0 - Administración Central y 1 - Cuentas Especiales.

DECRETO Nº 8.078 — Bs. As., 11|12|69. Autorízase a la Secretaría de Seguridad Social a contratar ciento cincuenta (150) agentes para desempeñarse en la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, con una remuneración de hasta $ 250 m|n. por hora.

DECRETO Nº 8.705 — Bs. As., 31|12|69. Otórgase a partir del mes siguiente a la fecha del presente decreto, una pensión a la vejez por el importe que determina la Ley 16.472, a favor de Elena Elvira Angula, Gregorio Aragues, Félix Aravenis, Pascuala Domínga Gatti de Avila y otros.

Secretaría de Vivienda

DECRETO Nº 4.299. — Bs. As. 8|8|69. Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la Ley 18.031 para las Secciones o Erogaciones Corrientes y 4. Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado 006. Banco Hipotecario Nacional los que quedan fijados en la suma de $ 5.108.900.000 m|n.

DECRETO Nº 4.353. — Bs. As. 11|8|69. Autorízase al Banco Hipotecario Nacional a celebrar contrato de locación de servicios con Marta Haydée Mongelli, por el término de tres meses.

DECRETO Nº 4.584. — Bs. As. 18|8|69. Autorízase al Banco Hipotecario Nacional a contratar los servicios del Dr. Raúl Enrique Granillo Ocampo, para desempeñar funciones de Asesor Letrado de la sucursal La Rioja, con una remuneración mensual de $ 74.500 m|n y por el término de tres meses.

DECRETO Nº 5.545. — Bs. As. 19|9|69. No ha lugar a las reclamaciones por vía de queja interpuestas por los Ingros. Civiles Roberto Tomás Varona y Juan Carlos Cavalieri.

DECRETO Nº 5.674 — Bs. As., 24|9|69. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la ex-agente del Banco Hipotecario Nacional María Teresita del Niño Jesús Rizzardi de Romay, contra la resolución del 30|10|67, por la que la Presidencia de la Institución declaró prescindibles sus servicios.

nación Técnica; Colegio Industrial de la Nación Ingeniero Luis A. Huergo; y para su reducción a chatarra, a la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares; el material importado en virtud del régimen automotriz, de acuerdo al detalle obrante en el Expediente Nº 207.085/69.

2º — La Dirección Nacional de Industria, procederá a la inspección física y verificará la conversión a chatarra del material a que se refiere el apartado primero, debiendo, oportunamente, realizar el respectivo control contable.

3º — Las entidades beneficiarias del material donado con fines didácticos comunicarán a la Dirección Nacional de Industria, la efectiva recepción de los mismos, así como también la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares, de la chatarra recibida.

4º — Una vez cumplimentado el apartado anterior, la Dirección Nacional de Industria efectuará la comprobación de destino de los materiales mencionados.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Bauerle.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NAC. DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 17

Bs. As. 20|3|70

VISTO la presentación en el Expediente Nº 141.848|70 SEICI producida por la firma Vidriería Argentina S. A., inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el Nº 3105, y atento lo informado por la mencionada dependencia y lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE:

1º Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva, como similares al tipo aprobado L 3007, de las cintas métricas de acero de Tres metros (3 m.) de longitud, marca Rabone Chesterman, industria inglesa, construidas con fleje semirígido (media caña) de Ciento Veinticinco Diez Milésimos de metro (0,0125) m.) de ancho; milimetradas ambos bordes de una cara; grabación negra sobre fondo blanco plastificado; con hebilla corrediza, en el extremo origen para medir enganchando o topando y con el extremo final adherido a un estuche con mecanismo retráctil, tal como se documenta a foja 2 y más se describen en el informe de foja 3 del expediente Nº 141.848|70 SEICI.

2º El sellado de verificación primitiva se efectuará sobre la hebilla del extremo origen.

3º Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

4º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el Expediente Nº 141.848|70 SEICI., al Departamento de Lealtad Comercial —División Pesas y Medidas— para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas.

$. L. 18.188, 117.– e.3|4 Nº 47.526 v.7|4|70

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION

Nº 14

Bs. As., 12|3|70

VISTO la presentación en el Expediente Nº 141.570|70 SEICI producida por la firma Ivllab S. R. L., inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el Nº 3028 y atento lo informado por la mencionada dependencia y lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de las probetas de su fabricación de tipo aprobado C 5001, en las capacidades de Diez, Veinticinco, Cincuenta, Cien, Doscientos Cincuenta, Quinientos y Mil mililitros (10, 25, 50, 100, 250, 500 y 1000 ml.) con la variante "Grabación con pintura vitrificable", tal como se documenta a foja 1 del Expediente número 141.570|70 SEICI, sin que varíe el tipo aprobado ni la forma de sellado.

2º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

3º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 141.570|70 SEICI, al Departamento de Lealtad Comercial —División Pesas y Medidas— para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas.

$. L. 18.188, 99 e.2|4 Nº 47.344 v.6|4|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber al señor MIGUEL ANGEL LAZARO que en el RC 8192 se dictó Res. Nº 9.434, del 24|10|69, que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a Miguel Angel Lázaro una multa de Treinta Mil Pesos M|N. (m$n. 30.000). (Art. 23 del Dto. 4.531|65). Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Subadministrador Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso Capital, enero 22 de 1970.

e.3|4 Nº 978 v.3|4|70

Se hace saber a los señores JORGE SANTOS DIAZ, INOCENCIO NAVARRO e HIPOLITO BARBEITO que en el expediente Nº 473.985|68 recayó el fallo número 1.180|69, que resuelve: Comisar la mercadería y condenar a los imputados Jorge Santos Díaz, Inocencio Navarro e Hipólito Barbeito al pago de una multa accesoria igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de las mercaderías en cuestión; el total de este producido es destinado a Rentas Generales de acuerdo a lo establecido por el Art. 192 de la Ley de Aduanas, t. o. 1962, modificada por la Ley 17.138. Fdo.: Dr. Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso Capital, 23 de enero de 1970.

e.3|4 Nº 979 v.3|4|70

Se corre vista de los actuados (Expediente Nº 600.676|69), a todo aquel que se considere con derecho a la mercadería, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruye a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas, apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas, t. o. 1962. Fdo.: Carlos María Vázquez, firma habilitada, Departamento Contencioso Capital.

e.3|4 Nº 980 v.3|4|70

Córrase vista de los actuados (expediente Nº 424.307|67) a los señores MAURICE TURJMAN y CHAIN GOLAN, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar la intervención en los autos que se les instruye a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a su derecho o podrán renunciar a las mismas, apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas, t. o. 1962. Fdo.: Ricardo Malcon Gilmore, Administrador.

Departamento Contencioso Capital, 23 de enero de 1970.

e.3|4 Nº 981 v.3|4|70

Se hace saber al señor LUIS ALBERTO PIFFARETTI que en el expediente Nº 417.504|61 se dictó el fallo que resuelve: Modificar el fallo 812|63 dictado por la Administración de la Aduana de la Capital, de la siguiente forma: Condenar a Luis Alberto Piffaretti y Cristalería de Cuyo, S. A., al pago de una multa igual al valor de la mercadería involucrada en los despachos Nros. 21.204 y 26.404|59, en sustitución del comiso. Art. 197, segundo párrafo de la Ley de Aduana, t. o. 1956. Condenar a Luis Alberto Piffaretti y Cristalería de Cuyo, S. A. en forma solidaria, al pago de una multa igual a cuatro veces el valor de las mercaderías involucradas en dichos despachos, con destino a Rentas Generales (Art. 197, párrafo tercero de la Ley de Aduana, t. o. 1962). Fdo.: M. A. Durrieu, Interventor.

Departamento Contencioso Capital, 27 de enero de 1970.

e.3|4 Nº 982 v.3|4|70

Se hace saber el señor GREGORIO IRAOLA que en el expediente número 600.486|69 se dictó el fallo 1.287|69 que resuelve: Comisar la mercadería y condenar al imputado Gregorio Iraola con el pago de una multa accesoria igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de la mercadería secuestrada; este producido es destinado a Rentas Generales, de acuerdo a lo estatuido por el Art. 192 de la Ley de Aduanas, t. o. 1962, modificada por la Ley 17.138. Fdo.: Dr. Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso Capital, 26 de enero de 1970.

e.3|4 Nº 983 v.3|4|70

Se hace saber a los señores JUAN GARCIA y ANTONIO DE FAZIO que en expediente Nº 600.313|69 se dictó el fallo Nº 1.295|69 que resuelve: Comisar la mercadería y condenar en forma solidaria a los imputados Juan García y Antonio De Fazio, al pago de una multa accesoria igual a cuatro (4) veces el valor corriente en plaza de las mercaderías cuestionadas; este producido es con destino a Rentas Generales, de acuerdo a lo establecido por el Art. 192 de la Ley de Aduanas, t. o. 1962, modificada por la Ley 17.138. Fdo.: Dr. Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso Capital, 26 de enero de 1970.

e.3|4 Nº 984 v.3|4|70

Se hace saber al señor MANUEL OUVIÑA que en el expediente Nº 600.280|68 se dictó el fallo Nº 88|70 que resuelve: Comisar la mercadería y condenar al imputado Manuel Ouviña al pago de una multa accesoria igual a cuatro (4) veces el valor corriente en plaza de los efectos comisados, con destino a Rentas Generales, según lo establecido por el Art. 192 de la Ley de Aduanas, t. o. 1962, modificado por la Ley 17.138. Fdo.: Carlos María Vásquez, firma habilitada, Departamento Contencioso Capital.

Departamento Contencioso Capital, 27 de enero de 1970.

e.3|4 Nº 985 v.3|4|70

Se hace saber al señor CESAR NICOLAS BOA que en el expediente Nº 457.207|69 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería y condenar al imputado al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de las mercaderías comisadas; este producido es con destino a Rentas Generales, de acuerdo a lo establecido por el Art. 192 de la Ley de Aduana, t. o. 1962, modificado por la Ley 17.138. Fdo.: Capitán de Fragata (R. E.) Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

Departamento Contencioso Capital, 27 de enero de 1970.

e.3|4 Nº 986 v.3|4|70

Se hace saber al señor WENCESLAO MAIDANA que en el expediente número 600.436|69 se dictó el fallo Nº 1.279|69 que resuelve: Comisar la mercadería y condenar al imputado Wenceslao Maidana al pago de una multa accesoria igual a dos (2) veces, de acuerdo al valor corriente en plaza, de las mercaderías en cuestión; este producido es con destino a Rentas Generales, de acuerdo a lo establecido por el Art. 192 de la Ley de Aduanas, t. o. 1962, modificada por la Ley 17.138. Fdo.: Dr. Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Contencioso Capital, 26 de enero de 1970.

e.3|4 Nº 987 v.3|4|70

Se corre vista de los actuados, Expte. Nº 600.639|69, a JORGE E. FUMBERG, quien dispondrá de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndoselo de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. Fdo.: Carlos María Vásquez, firma habilitada. — Departamento Contencioso Capital, enero 27 de 1970.

e.3|4-Nº 988 v.3|4|70

Se hace saber al señor CRISANTO JULIO DIAZ que en el RC 7616 se dictó Res. Nº 5.487 del 2|8|60, que resuelve: Absolver a Crisanto Julio Díaz en los presentes actuados. Proceder a la devolución sin cargo alguno de la mercadería secuestrada. Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital. Res. Nº 7.922 del 24|10|69, resuelve: Aprobar el fallo Nº [illegible] 68 dictado por la Aduana de la Capital. Fdo.: Cap. de Navío (R. E.) Mario A. Durrieu, Interv. en la Dción. Nac. de Aduanas. — Departamento Contencioso Capital, enero 28 de 1970.

e.3|4 Nº 989 v.3|4|70

Se corre vista del Expte. Nº 600.678|69 a todo aquel que se considere con derecho, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndoselo de que en caso de comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. Fdo.: Carlos María Vásquez, firma habilitada. — Departamento Contencioso Capital, enero 29 de 1970.

e.3|4 Nº 990 v.3|4|70

Se corre vista de los presentes actuados, Expte. Nº 600.677|69 al señor RAMON NICOLAS ALBORNOZ, quien dispondrá de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndoselo de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. — Fdo.: Carlos María Vásquez. — Firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.3|4 Nº 991 v.3|4|70

Se hace saber al señor SAMUEL EIZNER que en el expediente Nº 600.560|69 se dictó el fallo Nº 1.298|69 que resuelve: Condenar a Samuel Eizner al pago de una multa igual al 50 o|o del valor en Plaza establecido a fs. 5 y 6, en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduana (t.o. 1962), modificado por la Ley 17.138.

e.3|4 Nº 992 v.3|4|70

Se hace saber al señor LEON RAMERA que en el expediente Nº 100.005|68 se dictó el fallo Nº 1.284|69 que resuelve: Comisar la mercadería y condenar al imputado León Ramera al pago de una multa igual al 50 o|o del valor FOB de la mercadería en infracción.

Firmado: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. —

e.3|4 Nº 993 v.3|4|70

Se hace saber a la firma "PACOALEX Sociedad Anónima C. I." que en el Expediente Nº 487.600|68 se dictó fallo que resuelve: 1º Condenar a "Pacoalex Sociedad Anónima C. I." y a Sociedad Anónima La Razón Emisora, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, en forma solidaria al pago de una multa igual al uno por ciento (1 o|o) del valor de Doscientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro kilogramos (288.394 kgrs.) de recortes de papel con líneas de agua en los términos del Art. 172 de la Ley de Aduana t.o. de 1962 ref. por Ley 17.138.

Fdo.: Carlos María Vásquez, Dpto. Contencioso Capital. — Secretaría de Actuación Nº 4.

e.3|4 Nº 994 v.3|4|70

Se hace saber a la señora STELLA MARIS MAZZONI de PASOS que en el expediente Nº 464.855|68 se dictó el fallo Nº 1.244|69 que resuelve: Comisar en forma irredimible los efectos secuestrados en este procedimiento, conforme con las normas establecidas por el Art. 192 de la Ley de Aduanas t.o. 1962, modificada por la Ley 17.138. Condenar a la imputada, Sra. Stella Maris Mazzoni de Pasos, al pago de una multa accesoria igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada, este producido es destinado en su totalidad a Rentas Generales de acuerdo a lo prescripto por el Art. 192 de la Ley de Aduanas, precedentemente citada.

Firmado: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.3|4 Nº 995 v.3|4|70

Se hace saber al señor MANUEL OUVIÑA, que en el expediente Nº 600.279|68 se dictó el fallo Nº 89|70 que resuelve: Comisar la mercadería y condenar al imputado Manuel Ouviña, al pago de una multa accesoria igual a cuatro (4) veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada, con destino

a Rentas Generales, según lo dispuesto por el Art. 192 de la Ley de Aduanas t.o. 1962, modificado por la Ley 17.138. — Fdo.: Carlos María Vázquez, Firma Habilitada, Departamento Contencioso, Capital.

e. 3|4 Nº 996 v. 3|4|70

Se hace saber al señor HECTOR AL VEAR SALAZAR que en expediente número 600.431|67, se dictó el fallo número 1.336|69 que resuelve: Comisar la mercadería y condenar al imputado Héctor Alvear Salazar al pago de una multa accesoria igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada, con destino a Rentas Generales, según lo establecido por el art. 192 de la Ley de Aduanas t.o. 1962, modificado por la Ley 17.138. Fdo. Capitán de Fragata Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital. — 28 de enero de 1970.

e. 3|4 Nº 997 v. 3|4|70

Se hace saber a los señores GUILLERMO M. ALONSO (Despachante), y EXPORTADORA DEL PLATA S. A. C. I. F. I. A. (Exportador), que en el expediente Nº 460.241|61 se dictó el fallo número 1.206|69 que resuelve: 1º: Condenar a la firma "Exportadora del Plata S. A. C. I. F. I. A." y al Despachante de Aduana Guillermo M. Alonso al pago de una multa dos (2) veces el valor FOB de la diferencia denunciada, la que será abonada en forma solidaria. — Firmado: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital.

e. 3|4 Nº 998 v. 3|4|70

Intímase a ANESTIS VAPIADIS el pago del cargo por el importe de pesos Ley 18.188, 8.402 (pesos Ley 18.188 ocho mil cuatrocientos dos), formulado en concepto de multa en expediente Nº RC-4.710|65. — Fdo.: Enrique Taglioretti, firma habilitada del Departamento Administración.

e. 3|4 Nº 999 v. 3|4|70

Intímase a SIMON VALENTIN PAKJARZ el pago del cargo por el importe de $ Ley 18.188, 5.945 (pesos Ley 18.188 cinco mil novecientos cuarenta y cinco), formulado en concepto de multa en expediente Nº RC-5.244|66. — Fdo.: Enrique Taglioretti, firma habilitada del Dep. Administración.

e. 3|4 Nº 1.000 v. 3|4|70

Intímase a GUILLERMO EVARISTO FERRARIS el pago del cargo por el importe de $ Ley 18.188, 5.966,10 (pesos Ley 18.188 cinco mil novecientos sesenta y seis con 10 100), formulado en concepto de multa en expediente Nº RC 5.508|66. — Fdo.: Enrique A. Taglioretti, firma habilitada por el Dep. Administración.

e. 3|4 Nº 1.001 v. 3|4|70

Por disposición del Departamento Operativo Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente edicto, pasado este término, este Departamento procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 308 inc. f) del texto ordenado en 1962 de la Ley de Aduanas.

Expediente Nº 483.433|68. — Rezago Nº 2933|68 — Vapor Benito Barrasas, entrado a puerto el 2|7|67, (16) dieciséis bolsas consignadas a Pisadat S.A.C.E., depositadas en Dique 3, Sección 1a.

Expediente Nº 478.572|69 — Rezago Nº 1442|69 — Vapor Brasil Star, entrado a puerto el 4|7|68, (1) un cajón consignado a Consular depositado en Puerto Nuevo 2da.

Expediente Nº 478.914|69 — Rezago Nº 1485|69 — Vapor C. Santa María, entrado a puerto el 6|7|68, (2) dos fardos consignados a Consular, depositados en Dique 4, Sec. 6ta.

Expediente Nº 491.163|69 — Rezago Nº 1740 — Vapor Straat Banka, entrado a puerto el 9|8|68, (1) un cajón consignado a Consular, depositado en Puerto Nuevo Sec. 5ta.

Expediente Nº 436.782|68 — Rezago Nº 1166 — Vapor Rosario Marú, entrado a puerto el 20|3|67, (11) once cajones consignados a Consular, — c. Rodríguez Rojo, depositados en Pto. Nuevo Sec. 2da.

Expediente Nº 424.742|68 — Rezago Nº 4327|68 — Vapor Fletero, entrado el 16|12|67, (1) un cajón consignado al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia del Chaco, depositado Dique 4, 4ta.

Expediente Nº 436.555|68 — Rezago Nº 951|68 — Vapor Mendoza, entrado a puerto el 2|3|67, ( ) un cajón consignado a Luis Varela, depositado en Puerto Nuevo Sec. 4ta.

Expediente Nº 489.390|68 — Rezago Nº 2890|68. — Vapor Lago Traful, entrado a puerto el 30|7|67, (1) un cajón consignado a Sociedad Anónima Argentina M. Y. S. Migdol, depositado en Pto. Nuevo, Sec. 4ta.

Expediente Nº 436.795|68 — Rezago Nº 1173|68. — Vapor Rosario Marú, entrado a puerto el 20|3|67, (15) quince cajones, consignados a Juan Figueroa, depositados en Pto. Nuevo, Sec. 2da.

Expediente Nº 424.063|69 — Rezago 64|69. — Vapor Río Luján, dos (2) cajones, consignados a Mirtha Susana de Diego, entrado a puerto el 6|1|68, depositados los mencionados bultos en Dique 4, Sec. 7ma.

Expediente Nº 424.264|69 — Rezago Nº 224|69 — Vapor Haruryosan Marú, entrado a puerto el 24|1|68, (2) dos cuñetas, consignados a Marca Rieker, entrado a puerto el 24|1|68, depositados en Pto. Nuevo, Sec. 3ra.

Expediente Nº 424.723|68. — Rezago Nº 4306 — Vapor Argentina Marú, entrado a puerto el 18|12|67, (32) treinta y dos cajones consignados a Osvaldo Ciatti, depositados en Pto. Nuevo Sec. 2da.

Expediente Nº 466.422|68 — Rezago Nº 2400|68 — Vapor Santos, entrado a puerto el 21|6|67, (2) dos cajas consignadas a Marca M. A. D., depositadas en Dique 3, Sec. 4ta.

e. 3|4 Nº 1.002 v. 3|4|70.

Se hace saber al señor RAYMOND E. ROWLAND, que en el expediente Nº 444.856|63, se dictó el fallo que Resuelve: I) Condenar a los señores Raymond E. Rowland, Constantino Campana y Gregorio Bechiga, en los términos del art. 150, inc. c, de la Ley de Aduanas T. O. 1962, al pago de una multa igual a dos veces el valor del automotor. — II) Disponer el comiso irredimible del automotor marca Oldsmobile, modelo Super 88, año 1962, motor Nº C-420.612E, serial Nº 625-10-3351, en los términos del arriba mencionado artículo. — Firmado: Cap. de Fragata (R.E.), Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital. — Secretaría de Actuación Nº 4. — Elsa Iris Alvarez, secretaria (Int.).

e. 3|4 Nº 1.003 v. 3|4|70

Se hace saber al señor JACQUEL PINEL, que en el Expte. Nº 421.766|66, se dictó el fallo que Resuelve: I) Condenar: En los términos del art. 150, inc. c) de la Ley de Aduanas T. O. 1962, a los señores Jacques Bine, Antonio y Francisco Stranges, al pago de una multa igual a dos veces el valor del rodado. — II) Comisar el automóvil marca Mercedes Benz, año 1965, motor Nº 180.940-10-060045, en forma irredimible, en los términos del arriba mencionado artículo. Firmado: Cap. de Fragata R.E.), Diego Galdón, Jefe de Dpto. Contencioso, Capital. — Secretaría de Actuación Nº 4. — Elsa Iris Alvarez, secretaria (Int.).

e. 3|4 Nº 1.004 v. 3|4|70.

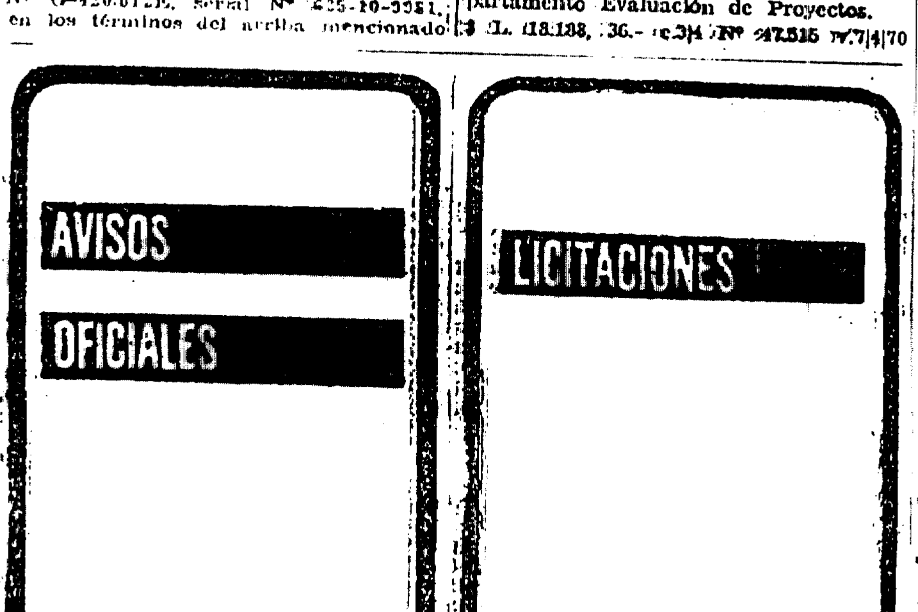
Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA
PROYECTO: (E) 169
Bs. As., 30|3|70

Régimen solicitado: Decreto 5339|63. Bienes a producir: Hilado de vidrio asódico textil (horno de fusión directa) — Posición Nadi y Nabalalc: 70.20.02.00 — Capacidad a instalar — Media: 1900 toneladas — Máxima: 2050 tons. — Monto total de la inversión: £ 446.274 — Inversión en activo fijo: £ 344.274. — Lugar de instalación: Llavallol, Prov. de Buenos Aires. — Plazo de iniciación de actividades: 2|1|1971.

Ing. Enrique M. Martínez. — Jefe Departamento Evaluación de Proyectos.

$ L. 18.188, 36.- e. 3|4 Nº 47.515 v. 7|4|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Comercio Exterior

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES INTERNACIONALES
(Decreto Nº 182|70, Art. 5º)

Proyecto Nº A.09.0.0170.

Régimen solicitado: Ley 14.780 y decreto 5.339|63.

Monto total de la Inversión: D. M. 47.563.

Monto de la Inversión en Activo fijo: D. M. 47.563.

Lugar de instalación: Córdoba.

Bienes a producir: Resortes mecánicos helicoidales de precisión NADI 73.35.00.99 NABALALC 73.35.0.02.

Capacidad media a instalar: 8.000 piezas por hora.

Capacidad máxima a instalar: 6.000 piezas por hora.

Plazo de iniciación de actividades: Seis meses a partir fecha autorización.

Nota: Se recibirán informaciones respecto de los bienes para cuya producción se solicitan los beneficios promocionales durante quince (15) días corridos.

e. 1|4 Nº 1.694 v. 3|4|70

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública
Número 27

Fíjase el día 21 de abril de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 27, para la adquisición de ochenta y cinco automóviles no identificables y setenta y cinco automóviles identificables, cero kilómetro, último Mod. y 11 Pick-up doble cabina, no identificable, cero kilómetro, último modelo, con destino a la Sección Automotores.

Néstor Donaldo Gargiulo, Jefe de Sección Licitaciones y Compras.

e. 3|4 Nº 1.011 v. 14|4|70.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO
CONTABILIDAD
DIVISION SUMINISTROS
Sección Compras
Licitación Pública Nº 5|70
Expediente Nº 1.227|70

Llámase a licitación pública por el término de tres días hábiles a partir del 3|4|70, para resolver la adquisición de: Elementos Odontológicos, con destino a: Departamento Sanitario, Supervisión de Escuelas Medias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 10 de abril de 1970, a las 16, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Miguel Carreras, Jefe Departamento Contabilidad.

e. 3|4 Nº 1.612 v. 7|4|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO
CONTABILIDAD
DIVISION SUMINISTROS
Sección Compras
Licitación Pública Nº 4|70
Expediente Nº 2.734|70

Llámase a licitación pública por el término de tres días hábiles a partir del 3|4|70, para resolver la contratación Servicio Omnibus, con destino a: Escuela Nº 24|11º de la calle Lautaro 752, Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 10 de abril de 1970, a las 17, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Miguel Carreras, Jefe Departamento Contabilidad

e. 3|4 Nº 1.613 v. 7|4|70.

MINISTERIO DE DEFENSA

I. M. E.
Industrias Mecánicas del Estado
Licitación Pública 1º|70
(Ventas)

Apertura: El día 27 de abril, a las 11 horas.

Licitación pública para la venta de las existencias, materiales, conjuntos, línea de montaje y de pintura, marca "Puma" (título 563|565), Matricería, etc., correspondiente a la ex Fábrica de Motocicletas.

Valor del Pliego: $ 30 (Ley 18.188).

Venta de Pliegos en Córdoba: Gerencia Comercial (Dpto. Almacenes y Facturación), Camino a Carlos Paz Km. 7 1|2.

Venta de Pliegos en Bs. As.: Gerencia Comercial, San José 317, piso 7º.

Ludovico Juan Derchi, Jefe de Publicidad y Promoción de Ventas.

e. 3|4 Nº 1.627 v. 7|4|70.

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DIVISION FINANZAS
SECCION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 10|970

Apertura: 10 de abril de 1970.

Hora: 9.30.

Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Batallón de Ingenieros de Construcciones 121, Santo Tomé, Santa Fe. — Provisión, armado y puesta en marcha de una planta totalmente transportable elaboradora de mezclas asfálticas en caliente del tipo "Pospesadas", para una producción horaria de 100 toneladas como mínimo.

Precio del Legajo: Ley 18.188 pesos 50,00.

Venta de Legajos: lunes a viernes de 8 a 11 horas, en Azopardo 250, Capital, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe, (Pcia. de Santa Fe).

Informes: Sección Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e. 3|4 Nº 1.614 v. 7|4|70.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-30380|69-1.

Llámase a licitación pública Nº 21|70, para el día 10 del mes de abril de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a: Departamento de Estadística de Salud.

cargo en la Administración Puerto Rosario, sita en Avenida Belgrano 341 (Rosario) y en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Apertura: 10|4|70 — a las 10 horas en Suministros de la Administración General Puerto Rosario, interior del Puerto, altura calle Cerrito, Galpón "M".

c. 2|4 Nº 1.609 v. 3|4|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 198|70 — Proyecto, provisión y montaje Planta Compresora y Recuperación Hidrocarburos Licuables en Yacimiento Vizcacheras.

Apertura: 15|5|70.

Valor: $ 200.

Lic. Pública Nº 199|70 — Instrumental para radiología.

Apertura: 28|4|70.

Lic. Pública Nº 212|70 — Inhibidor y removedor de parafina.

Apertura: 28|4|70.

Lic. Pública Nº 209|70 — Uniones macho, hembra para barras de pesca.

Apertura: 28|4|70.

Ventas: R. S. Peña 777 — 7º Piso — Capital.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 2|4 Nº 1.604 v. 15|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

LIC. PUBLICA Nº 205|70

Contratación de transportes de productos envasados en la Capital Federal. — Apertura: 30|4|70. — Valor: $ 100.

LIC. PUBLICA Nº 206|70

Transporte del personal de la Planta de Almacenaje Dársena Sud. — Apertura: 28|4|70. — Valor: $ 100.

LIC. PUBLICA Nº 213|70

Tendido de líneas de productos, montaje de bombas en Estación de Bombeo Luján de Cuyo. — Apertura: 19|5|70. — Valor: $ 150.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.2|4. — Nº 1.605 v.15|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

LIC. PUBLICA Nº 201|70

Electrobombas. — Apertura: 27|4|70. — Valor: $ 60. — Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.2|4. — Nº 1.606 v.8|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

LIC. PUBLICA Nº 202|70

Equipo transmisor-receptor. — Apertura: 4|5|70. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.2|4. — Nº 1.607 v.8|4|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70, para la designación de un concesionario exclusivo para la venta de carbón del Yacimiento Río Turbio en la Capital Federal, Gran Buenos Aires y zonas aledañas, hasta un radio de 200 km. de la Capital Federal. — Apertura de las propuestas: 21 de abril de 1970, a las 16 horas. — Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.2|4. — Nº 1.608 v.13|4|70

Secretaría de Comunicaciones

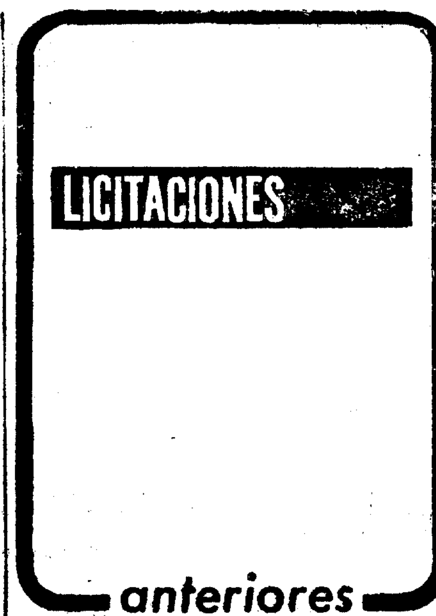
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 42.190 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de abril de 1970, a las 10, en el Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en General Pico (Dto. 25º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a General Pico, Distrito 25º, Santa Rosa, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e.2|4. — Nº 1 603 v.3|4|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELVISION
LS 82 TV CANAL 7

Licitación pública Nº 6|70 — Contratación en alquiler mensual de utilería mayor y menor.

Apertura: 10|4|70, a las 15 horas.

Pliego en Dpto. de Compras L. N. Alem 707, Capital, de 13 a 15 horas.

e. 1º|4 Nº 1.566 v. 2|4|70.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para reparación general y pintura en el edificio de la sucursal Rivadavia (Mza.). La apertura de las propuestas se efectuará el 20|4|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, 4º piso, local Nº 429, Capital. Valor del pliego: $ 15.—

e. 31|3 Nº 15.554 v. 6|4|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Río Segundo. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 27|4|70, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital. — Valor del pliego: $ 100.

e.23|3. — Nº 1.484 v.14|4|70

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 10|70

Por a adquisición de uniformes de verano para uso del personal de Servicio y Maestranza de esta Institución.

Pliegos de Condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Of 246, Capital.

Apertura de las Ofertas: 13|4|70, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente

e.1º|4 Nº 1.567 v. 3|4|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DEPARTAMENTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 99 para la adquisición de una Estanciera IKA. Apertura 9|4|70, 17 horas. Retirar pliegos de 13 a 18, en el Departamento de Obra Social, Sección Suministros Paseo Colón 974, Edificio Anexo Garaje, 2º piso, Capital

e. 31|3 Nº 15.155 v. 2|4|70

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. 32.181|69

Llámase a licitación privada número 13|70, para el día 13 de abril de 1970, a las 15 horas, con el objeto de contratar la obra "Refección en el edificio de la Junta Nacional de Carnes, San Martín 447|56, Capital Federal".

Los pliegos deberán consultarse o adquirirse en la Asesoría de Planificación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Paseo Colón Nº 922, 2º piso, Capital.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín Nº 459, 1º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas. — El Gerente de Administración.

e. 1º|4 Nº 1.568 v. 2|4|70.

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Maderas:

Licitación Nº 35|70, Expediente número 128|C|70.

Apertura: 3 de abril de 1970, a las 10 horas.

Apertura de las propuestas y consulta de pliegos de condiciones en la División Compras y Suministros, Tellier Nº 2406, Pta. baja, Capital.

e. 1º|4 Nº 1.569 v. 2|4|70.

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA
Licitación Pública Nº 5|70
Expediente Nº 30|70

Llámas a licitación pública para el día 17 de abril de 1970, a las 10 horas, para la contratación de la mano de obra para la construcción de un depósito para Yerba Mate Conchada, a realizarse en la Manzana 56, Lotes a) y dl) Apóstoles — Misiones.

La apertura de la licitación se efectuará en Colón 149, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y los pliegos de condiciones pertinentes se encuentran a disposición de los interesados en Colón 149, Posadas (Misiones), y en Paseo Colón 922, 3º piso, oficina 340, Cap. Federal, al precio de $a. 30.

e. 1º|4 Nº 1.589 v. 7|4|70.

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA
Licitación Pública Nº 6|70
Expediente Nº 29|70

Llámase a licitación pública para el día 17 de abril de 1970, a las 11 hs., para la adquisición de materiales para construcción, con destino a la obra depósito para Yerba Mate Canchada, a realizarse en la Manzana 56, Lotes a) y dl) — Apóstoles — Misiones.

La apertura de la licitación se efectuará en Colón 149, de la ciudad de Posadas (Misiones), y los pliegos pertinentes se encuentran a disposición de los interesados en Colón 149, Posadas (Misiones), y en Paseo Colón 922, 3º piso, oficina 340, Cap. Federal.

e. 1º|4 Nº 1.590 v. 7|4|70

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 41|70
Expediente Nº 140.772|70

Llámase a licitación pública para el día 14 de abril de 1970, a las 10 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, la:

Obra: Galpones de Depósito, primera etapa, en parcela Nº 193, Buena Nueva Guaymallén (Mendoza).

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 156.850,70

Valor de la carpeta; Pesos ley 18.188 — 50,.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en División Abastecimiento del INV sito en Avenida San Martín 430, 2º piso, Of. 201 (Mendoza).

La apertura de sobres se hará en el mismo lugar, a la hora y día indicados.

e.20|3-Nº 1.448-v.6|4|70

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:

Exp. Nº 335.258|70.

Apertura: 9|4|70, a las 14 horas.

Provisión de 2.500 kilos de Anodos de níquel.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº — Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: 30 pesos ley 18.188.

e. 1º|4 Nº 1.570 v. 2|4|70.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333, ART. 6º

Llámase a Licitación Pública:

Nº 795: Para el día 24 de abril de 1970, a las 15 horas, para la provisión e instalación de equipos acondicionadores y esterilizadores de aire y armarios para esterilización, Cirugía, Hospital Escuela "José de San Martín". Pliego: Pesos Ley 18.188. 40.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970.
El Secretario Administrativo.

e. 1º|4 — Nº 1.572 — v. 10|4|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 18.725|70

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de completamiento del edificio correspondiente al tercer Pabellón —Facultad de Arquitectura y Urbanismo— a ejecutarse en terrenos de la Ciudad Universitaria de Buenos Aires, ubicadas en el extremo noroeste de la Capital Federal, en las proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata.

La documentación respectiva (planos y pliego) se puede consultar y adquirir en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, calle Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas, días hábiles, al precio de $ 400.— importe del presupuesto oficial $ 11.893.182,83 y la garantía de la propuesta no debe ser inferior al 1 o|o de la misma de acuerdo con la Ley de Obras Públicas 13.064. Las ofertas se recibirán en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Av. Córdoba 2122, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 8 de mayo de 1970, a las 16 horas o a igual hora del primer día subsiguiente si aquél fuese inhábil.

Los proponentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de constructores, sito en la Inspección General de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 5º, Capital Federal, y adjuntar a la documentación de la propuesta el respectivo comprobante.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — El Director de Compras y Licitaciones.

e. 25|3 Nº 1.507 v. 16|4|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 10544
Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 8 de abril de 1970, a las 10 horas, para la provisión de drogas, materiales de vidrio y varios, con destino al Hospital Nacional del Centenario, Departamento de Bioquímica, Clínica, y Cuantitativa, cuyos pliegos pueden solicitarse en la Dirección General de Administración, Sub Dirección Contrataciones, Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e. 1º|4 — Nº 1.591 — v. 2|4|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 2
Expte. 16.316 -O-69-17.4506
DGA. 92576 Rect.)

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de abril de 1970, a las 11 horas, en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines de contratar la provisión e instalación de un equipo de intercomunicadores y teléfonos para el rectorado de la Universidad y secretarías

Los interesados podrán solicitar legajos de planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones, Ciudad Universitaria, Estafeta 32, Córdoba.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188, 42.000.—.

Valor de pliego: Pesos Ley 18.188, 30.—.

e. 1º|4 — Nº 1.592 — v. 2|4|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho Nº 471
San Miguel de Tucumán
Expte. Nº 18.036|970

Llama a Licitación Pública Nº 1-70 para el 10 de abril de 1970, a horas 11, por 'Equipamiento obras localizaciones universitarias — Etapa I — Butacas de anfiteatros" — Unidad de Medida — Presupuesto oficial $ 150.000.— (pesos Ley Nº 18.188 ciento cincuenta mil). — Precio de legajo $ 100. — que podrá ser adquirido en Uruguay 864, Oficina 205, Buenos Aires y Dirección Construcciones Universitarias, siendo la apertura en esta última. — Ing. Félix Monroy, Director

e. 25|3 Nº 1.524 v. 2|4|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 5005|70 para el día 16 de abril de 1970, a las 10,30 horas, por la provisión de "palanquillas de acero al carbono". Por pliego de con-

diiciones dirijirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 1º|4 — Nº 1.571 — v. 10|4|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires
T.E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 30 de junio de 1970, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública N 10|70 por la "contratación de la provisión, transporte, montaje y puesta en marcha de un alto horno y sus instalaciones complementarias y|o auxiliares en el Establecimiento Altos Hornos Zapla". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 25|3 Nº 1.508 v. 7|4|70

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DIVISION FINANZAS

Sección Contrataciones
LIC. PUBLICA Nº 7|970

Apertura: 22 de abril de 1970. — Hora: 10 — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Venta de inmueble, sito en Av. Callao Nº 930|32, de la Ciudad de Buenos Aires, Petit Hotel de 4 Plantas. — Base para la venta: Al contado $ 650.000 (Ley 18.188). — Base para la venta a plazos: $ 697.680 (Ley 18.188). — Garantía: 5 o|o del total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 3 (Ley 18.188).

Venta de Legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — Informes: Sección Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e.23|3. — Nº 1.464 v.3|4|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 10261|69 y agregados

Llámase a Licitación Pública C. I. Nro. 12|70 para el día 5 de abril de 1970, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de artículos de electricidad, ferretería en general, pinturas, herramientas, motores, etc., con destino a los Hospitales Nacionales "José T. Borda" Infanto Juvenil "Carolina Tobar García", "Christofredo Jakob", Hospital Colonia "Juan M. Obarric", Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Río Cuarto, Hospital Colonia "Santa María", Hogar Especial para Oligofrénicos "Alborada" Ubicados en Capital Federal y Provincias de Salta, Tucumán y Córdoba. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Jefe del Departamento Administración.

e. 1º|4 — Nº 1.573 — v. 2|4|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 43|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, Of. 514, Capital Federal, el día 15 de abril de 1970, a las 15 horas, para la provisión de maderas (lapacho en tablas y rollizo) de diversas medidas. Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento, Compras, 1º piso, of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, de 12 a 19 hs.

e. 1º|4 — Nº 1.574 — v. 2|4|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 42|70, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, Of. 514, Capital Federal, el día 16 de abril de 1970, a las 15 horas, para la provisión de cien (100) artefactos a vapor de sodio de alta presión. Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento, Compras, Of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, de 12 a 19 hs.

e. 1º|4 — Nº 1.575 — v. 2|4|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENO PROYECTOS

Llámase a licitación pública número 929-0, hasta el día 27 de abril de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", los trabajos de reconstrucción del techo de pizarra en las mansardas, cúpulas, etc., y cubiertas de chapas de zinc, en el edificio ocupado por el Ministerio de Relaciones y Culto, sito en Arenales Nº 761, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 800.017,50. — Importe de la garantía $ 8.000,17.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.

Precio documentación: $ 100. — Pago de la misma: Tesorería: piso 1º de 13 a 17 horas.

e.20|3 Nº 1.536 v.17|4|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 925-O, hasta el día 10 de abril de 1970, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la construcción de cercos perimetrales y veredas (1ª etapa), en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigos", sito en la calle Warnes Nº 2401, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 121.373.— Importe de la garantía: $ 1.213,73.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 15.— Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ing. Geremías Eduardo Nastri, por Director General de Arquitectura.

e.18|3 Nº 1.399 v.2|4|70

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "Tarena"

La Empresa de Reparaciones Navales "Tarena" llama a licitación pública 2|70, hasta el día 10 de abril de 1970, a las 15 horas, para la provisión de ocho (8) equipos de soldadura eléctrica por arco, corriente continua a diodos de silicio.

Valor del pliego: pesos ley 18.188 50.

Consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la División Licitaciones y Compras, Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos, Dársena al Este, Buenos Aires, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas.

e.23|3 Nº 1.481 v.7|4|470

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Bmé. Mitre 2977, Capital Federal
Licitación Pública M. 70|142

Llama a licitación pública para la provisión de: Zapatas para frenos. 6|5|70, 14 hs. Pesos ley Nº 18.188 35.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.30|3-Nº 1.537 v.10|4|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Bmé. Mitre 2977, Capital Federal
Licitación Pública M. 70|136

Llama a licitación pública para la provisión de: Bulones de acero. 6|5|70, 14 hs. Pesos ley Nº 18.188 30.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.30|3-Nº 1.538 v.10|4|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Bmé. Mitre 2977, Capital Federal
Licitación Pública M. 70|135

Llámase a licitación pública para la provisión de: Cojinetes de acero. 5|5|70, 16 hs. Pesos ley Nº 18.188 26.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.30|3-Nº 1.539 v.10|4|70

Ferrocarril General Urquiza

Llama a licitación privada para la venta de:

Licit. Nº 237-V: Chatarra ferrosa (rieles, ejes, ruedas) en desuso. — Apertura: Día 9|4|70. — Hora: 14. — Precio del pliego: pesos ley 18.188, 3.—.

Licit. Nº 238-V: Chatarra ferrosa (vagones, tranvías) en desuso. — Apertura: Día 9|4|70. — Hora: 14.30. — Precio del pliego: pesos ley 18.188, 3.—.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Fed. Lacroze, Capital, días hábiles, de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218), o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.1º|4 Nº 1.576 v.7|4|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1346-C-. — Descripción: Suplementos para junta de vía.

Apertura: Día 14|4|70. — Hora 14.

Precio del pliego: Ley 18.188 $ 20.

Licit. Nº 1347-C. — Descripción: Piñón-engranaje, para coches eléctricos.

Apertura: Día: 14|4|70. — Hora: 15.

Precio del pliego: Ley 18.188 $ 20.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. Piso, Est. Fed. Lacroze, Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.19|3 Nº 1.426 v.3|4|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 893|70

Adquisición de 21.150 mts. de correas planas de goma y tela. — Apertura: 1|4|70, a las 17.15 horas. — Pliego: pesos Ley 18.188, 20. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. D. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., o en Tesorería Rosario: Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 á 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.25|3 Nº 1.511 v.2|4|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 891|70

Adquisición de 761.000 kg. de cemento portland. Apertura 15|4|70, a las 13 hs.

Nº 894|70. — Adquisición de arandelas de latón, de presión común (grover) e hierro. Apertura 9|4|70, a las 13 horas.

Nº 895|70. — Adquisición de 31.465 kg. de estaño en lingotes. Apertura 9|4|70, a las 14,45 horas.

Nº 896|7. — Adquisición de 60.000 Nros. de anclas de vía. Apertura 9|4|70, a las 15,30 horas.

Nº 897|70. — Clavos gancho para vía, tirafondo para silleta y bulón cabeza cuadrada. Apertura 9|4|70, a las 16,30 horas.

Nº 898|70. — Pulverizador para sistema de combustible, bomba de inyección de Locts. D. E. GAIA. Apertura 11|4|70, a las 13 horas.

Nº 899|70. — Adquisición de 5.947 Nros. de Pilas secas y de soda cáustica. Apertura 9|4|70, a las 17,30 horas.

Valor de los pliegos $ Ley 18.188. Licts. Públicas 891 y 894: 10.00. — Lics. Públicas 895, 896, 898, 899: 30.00. — Y Lic. Pública 897: 30.00.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires: Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B., Of. 11, o en Tesorería Rosario: Av. Wheelwright y Av. Corrientes; de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.25|3 Nº 1.510 v.9|4|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 878|70

Adquisición de 213.200 Nros. clavo gancho para vía. Apertura 13|4|70, a las 13 horas

Nº 879|70. — Adquisición de 5.000 ambos de brin. Apertura 13|4|70, a las 14 horas.

Nº 880|70. — Adquisición de repuestos varios para coches. Apertura 13|4|70, a las 15 horas.

Nº 881|70. — Manga de lona y goma para freno al vacío. Apertura 13|4|70, a las 16 horas.

Nº 882|70. — Adquisición de 201 Nros. de caja de eje completas. Apertura 13|4|70, a las 17 horas.

Nº 883|70. — Adquisición de 22.650 litros de pintura. Apertura 14|4|70, a las 13 horas.

Nº 884|70. — Adquisición de 22 juegos de bobinas para motores de tracción. Apertura 14|4|70, a las 14 horas.

Nº 885|70. — Adquisición de repuestos para freno de coches. Apertura 14|4|70, a las 14,45 horas.

Nº 886|70. — Adquisición de Felpa, goma para piso, hule imitación cuero y linoleum. Apertura 14|4|70, a las 15,30 horas.

Nº 888|70. — Adquisición de 17.500 lts. de pintura. Apertura 14|4|70, a las 16,15 horas.

Nº 890|70. — Venta de chatarra no ferrosa. Apertura 6|4|70, a las 13,45 horas.

Valor de los pliegos: Lics. Públicas Números 880 y 881|70 a $ Ley 18.188: 20.00.

Las restantes a $ Ley 18.188: 10,00.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires: Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B., Of. 11, o en Tesorería Rosario: Av. Wheelwright y Av. Corrientes; de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.25|3 Nº 1.512 v.9|4|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamente Abastecimiento
Licitación Pública Nº 889|70

Adquisición de 875 correas en "V" dentadas. — Apertura 6|4|70, a las 13 horas. — Se pone en conocimiento que en el pliego de la misma ha sido suprimido el párrafo intitulado "Material", como así también que ha sido modificado el plano C.15268|7.

e.25|3 Nº 1.519 v.2|4|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 877|70.

Adquisición de 10.000 tn. de briquetas de carbón residual de petróleo. Apertura 7|4|70, a las 13 horas.

Se pone en conocimiento que en el pliego de la misma, ha sido agregada la siguiente aclaración: "Queda establecido que las entregas deberán efectuarse únicamente sobre vagón.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires: Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B., Of. 11, o en Tesorería Rosario: Av. Wheelwright y Av. Corrientes; de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.25|3 Nº 1.525 v.9|4|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 889|70

Adquisición de 875 correas en "V" dentadas.

Apertura de propuestas: 6|4|70, a las 13 horas.

Pliego: $ ley 18.188 10.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorera Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejia 13028, p. b. Of. 11, en Rosario Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 20|3 Nº 1.440 v. 6|4|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 876|70

Adquisición de 798.000 Nros. de clavo elástico para vía. — Apertura: 3|4|70, a las 13 horas. — Pliego ley 18.188, $ 20. Nº 877|70: Adquisición de 10.000 Tns. briquetas de carbón residual de petróleo. — Apertura: 7|4|70, a las 13 horas. — Pliego ley 18.188, $ 10. — Nº 887|70: Reacondicionamiento de ascensor. — Apertura: 2|4|70, a las 13 horas. — Pliego: Ley 18.188, $ 10. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario: Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 horas.

e. 18|3 Nº 1.405 v. 2|4|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 892|70

Adquisición de 1.070.000 kg. de coque para horno de cubilete. — Apertura de propuestas 2|4|70, a las 16 horas. — Pliego $ Ley 18.188, 10,00. — Consultas y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.23|3 Nº 1.471 v.7|4|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública (Expte. O. C. 39|69 Ax.62) para la provisión de crucetas de lapacho (nacional o paraguayo), de 1ra. calidad, para poste simple de telégrafo.

Apertura en la Of. de Licitaciones local Nº 35) el día 24|4|70 a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Administración, Of. de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal

Precio del Pliego: $ 15, Ley 18.188. — La Administración.

e.24|3 Nº 1.492 v.6|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 17.550|1º|1969)

Licitación Pública Nº 96 para la ejecución de las obras de la Ruta 8, tramo: Avenida General Paz-San Justo. Sección: Avenida General San Martín - San Justo (ensanche y repavimentación, desagües entubados) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Ley 18.188 $ 2.105.400. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 21.054.

Presentación propuestas: 27 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|3-Nº 1.540 v.17|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 14.601|1º|1969)

Licitación Pública Nº 97 para la ejecución de las obras de la Ruta 8, tramo: San Martín-Campo de Mayo. Sección: Camino de Cintura-Arroyo Morón (construcción de desagües y obras de arte) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Ley 18.188 $ 480.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 4.800.

Presentación propuestas: 20 de abril de 1970. a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|3-Nº 1.541 v.17|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 98, para la ejecución de las obras de la Ruta 237 — Tramo: El Chocón — Km. 35 — (construcción de obras básicas y pavimento tipo triple y tres puentes), en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. — Ley 18.188 $ 5.606.300. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 56.063, (Expte 1666-12º-1970).

Presentación propuestas: 22 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 30|3 Nº 1.542 v. 17|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 99, para la ejecución de las obras en el Camino de Enlace entre La Portería de los Altos Hornos de Zapla y el Camino que vincula la Ruta Nacional Nº 56, con la Ruta Provincial Nº 1, (construcción de una calzada de hormigón armado), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Ley 18.188 $ 210.000.

Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 2.100. Expte.: 5910-6º-1968).

Presentación propuestas: 23 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 30|3 Nº 1.543 v. 17|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 1916-6º-1970

Licitación Pública Nº 91. — Para la ejecucion de las obras de la Ruta 9 — Tramo: Yala — León (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso tipo doble y tres puentes) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — Ley 18.188, $ 4.695.000. — Depósito de garantía: Ley 18.188, $ 46.950.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 1.354 v. 7|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 493-12º-1970

Licitación Pública Nº 90. — Para la ejecucion de las obras de la Ruta 237 — Tramo: Km. 35 — Picun Leufú — (construcción de obras básicas, tratamiento superficial bituminoso tipo triple y dos puentes de hormigón armado) en jurisdiccion de la Provincia de Neuquén. — Ley 18.188, $ 4.541.200. — Depósito de garantía: Ley 18.188, $ 45.412.

Presentación propuestas: 17 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 1.355 v. 7|4|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 19|70, a realizarse el día 18 de mayo de 1970, a las 15.30 horas, para la construcción de obras civiles para talleres y depósitos Distrito Concepción del Uruguay (Prov. de Entre Ríos), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ley 18.188 157.422,60 (ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos veintidós y sesenta centavos).

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, en Boulevard Oroño 1260, Rosario (Prov de Santa Fe), y en E. Carbó 519, Paraná (Entre Ríos), de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de pesos ley 18.188 60.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.1º|4 Nº 1.577 v.7|4|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública, a realizarse el día 16 de abril de 1970, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 21|70: hora 15 — Provisión de trapos y estopa blanca.

L. Pública Nº 22|70: hora 16 — Provisión de lámparas eléctricas.

La documentación cuyo valor es de pesos ley 18.188, 10 (diez), podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531 — 1º piso — Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa — Corrientes 531 — 1º piso — Capital Federal.

e. 25|3 Nº 1.523 v. 2|4|70

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

7.749: Construcción nueva Planta San Lorenzo, sobre ruta Nº 178, Santa Fe. — Apertura: 17|4|70, 9 hs. — Valor pliego: $ 100.

Adquisición pliego: Alsina 1170, Of. 111, Capital de 7 a 13 hs.

e. 25|3 Nº 1.518 v.7|4|70

GAS DEL ESTADO

Convenio de la MCBA-BID con Financiación del Banco Interamericano de Desarrollo

Llámase a licitación pública Nº 7.751, para el día 20 de mayo de 1970, a las 9 horas, para la provisión de gas natural a viviendas ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, consistense en:

Obra 2.3.5.0.1. — Por la red troncal de alimentación.

Obra 2.3.5.0.2. — Por la estación reductora de presión.

Obra 2.3.5.0.3. — Por la red de baja presión.

Valor de la documentación: $ 200

Consulta y adquisición de los documentos: Alsina 1170, 1er piso, Of. 111, Capital Federal, de 7 a 13 hs.

e.23|3 Nº 1.473 c.3|4|70

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.739: Adq. motocompresores alternativos p|gas natural. — Prorrogada para el 7|4|70, 11 hs.

Retirar pliegos, Alsina 1170, Of. 111, de 7 a 14 hs.

e.23|3 Nº 1.478 v.3|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 190|70 — Productos para recuperación secundaria.

Apertura: 16|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 31|3 Nº 1.557 v. 6|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic Pública Nº 191|70 — Anilina azul.

Apertura: 22|4|70.

Lic. Pública Nº 194|70 — Inhibidor antioxidante para motonaftas.

Apertura: 30|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 31|3 Nº 1.558 v. 6|4|70.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 129|70 — Transporte a granel de combustibles a las localidades Ciudad de La Plata y alrededores.

Apertura: 20|4|70.

Valor: $ 20.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 31|3 Nº 1.559 v. 13|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 195|70 — Provisión y montaje de una batería semiautomática, montaje de dos hornos de calentamiento y un sistema de comunicaciones, etc., en Cruz de Piedra — Yacimientos Mendoza.

Apertura: 20|5|70.

Valor: $ 100.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 31|3 Nº 1.560 v. 13|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. pública Nº 186|70 — Repuestos para bombas de profundidad. — Apertura: 24|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.25|3 Nº 1.515 v.2|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. pública Nº 181|70. — Protectores para barras de sondeo. — Apertura: 20|4|70.

Lic. pública Nº 182|70. — Trépanos, pilotes y rectificadores, etc. — Apertura: 30|4|70.

Lic. pública Nº 187|70. — Bombas de profundidad. — Apertura: 4|5|70. — Valor: $ 100.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.25|3 Nº 1.514 v.9|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

Lic. Pública Nº 184|70 — Construcción bases de hormigón armado para dos tanques de techo flotante de 50.000 m3. c|u. en Destilería La Plata.

Apertura: 21|4|70.

Valor: $ 200.

Pliegos: R. E. Peña 777 — 7º Piso — Capital.

e. 25|3 Nº 1.516 v. 9|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 185|70 — Construcción e instalación de carteleras en rutas nacionales.

Apertura: 9|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 25|3 Nº 1.517 v. 2|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial
Licitación Pública Nº 504

Compra de petróleo y venta de naftas para exportación.

Apertura: 14|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.20|3 Nº 1.444 v.6|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 176|70 — Calentadores de petróleo.

Apertura: 21|4|70.

Piegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 20|3 Nº 1.446 v. 6|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 153|70. — Servicio de transporte de personal de turno y diurno zona Norte — Administración del Norte — Vespucio (Salta).

Apertura: 13|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 18|3 Nº 1.406 v. 2|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería
LICITACION PUBLICA Nº 162|70

Desmontaje de los tanques Nº 253 y 255 de 10.000 m3. c|u. en Destilería La Plata.

Apertura: 15|4|70.

Valor: $ 100,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.18|3 Nº 1.409 v.2|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 156|70. — Fluido etílico tipo motonafta.

Apertura: 17|4|70.

Lic. Pública Nº 157|70. — Soda cáustica.

Apertura: 14|4|70.

Lic. Pública Nº 163|70. — Catalizador sintético sílica alumina.

Apertura: 16|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 18|3 Nº 1.408 v. 2|4|70

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 88-P|70. — Vto.: 28|4|70, a las 9.30 horas. — Por la Cons. Edificia Lezica, en la calle Treinta y Tres 71|73, Cap. Federal.

Presupuesto oficial: pesos ley 18.188 3.690.000.

Valor del pliego: pesos ley 18.188 350.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.1º|4 Nº 1.578 v.14|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 77-P|70
Prórroga

Se comunica que la licitación pública 77-P|70, que fuera programada originalmente para el día 31|3|70, a las 11 horas, ha sido diferida para el 22|4|70, a las 9.30 horas.

La misma ampara los trabajos de provisión e instalación de Sistemas de Radio Enlace entre las localidades de Buenos Aires, Villa Mercedes. Chivilcoy, Carhué, Rufino, Gral. Pico, Junín, Venado Tuerto, Lincoln, Gral. Villegas, Azul, Olavarría, de la República Argentina.

Presupuesto oficial: pesos ley 18.188 23.700.000.

Valor del pliego: pesos ley 18.188 650.

Pago, retiro de la documentación e informesy: En Avda. La Plata 1540, 3º piso, Cap., en el horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.1º|4 Nº 1.579 v.14|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 86-P|70

Vto.: 20|4|70 a las 9,30 horas. — Por la construcción del edificio "Salto", sito en el terreno ubicado en la calle 25 de Mayo entre Lavalle y Olavarría, de la Ciudad de Salto, Pcia. de Bs. As.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 - 298.200.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 - 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura y tambien en nuestra oficina central de la ciudad de Salto, Pcia. de Bs. As.

e.19|3 Nº 1.429 v.3|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 87-P|70

Vto.: 8|4|70 a las 9,30 horas. — Por la adquisición de Llaves Automáticas Conmutadoras y Fuentes de alimentación.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 - 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|3 Nº 1.430 v.3|4|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de una torre tanque de 1.300 m3. de capacidad en la ciudad de Córdoba.

Expediente: 28359|1969.

Apertura: 3|6|1970, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Córdoba.

Depósito de garantía $ 6.040,96 ley 18.188.

e. 31|3 Nº 1.561 v. 20|4|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción torre tanque de 1.000 metros cúbicos de capacidad en la ciudad de Viedma (Río Negro).

Expte.: 32.771|1969.

Apertura: 2|6|1970, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Viedma.

Depósito de garantía: $ 3.137,75 ley 18.188.

e.30|3| Nº 1.545 v.10|4|70

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

NUEVE SUCURSALES MAS

Llámase a Licitación Pública por la compra de espacios libres y|o locales que serán destinados a nuevas sucursales en los barrios de: Belgrano, Once, Centro, Mataderos, Villa del Parque, Villa Urquiza, Villa Real, Boedo y Constitución.

Los respectivos pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, en el horario de 12 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 30 (pesos Ley 18.188 treinta).

Fecha de apertura: 16 de abril 1970, a las 14 horas.

e.31|3 Nº 1.565 v.9|4|70